

ACUERDO N° 1/2012 (Sesión Constitutiva año 2012 - 28 febrero 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener, durante el año 2012, el mismo día y hora para realizar las sesiones ordinarias del Consejo Superior que el acordado durante el año 2011;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del antes mencionado cuerpo colegiado,
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar, como día y hora para efectuar las sesiones ordinarias del Consejo Superior, el día martes de la semana que corresponda, a las 15:30 horas.

=====

ACUERDO N° 2/2012 (Sesión Constitutiva año 2012 - 28 febrero 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a mantener la conformación de las cuatro comisiones especiales del Consejo Superior;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 12 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Nombrar a los señores consejeros superiores que más adelante se indican, en las comisiones que en cada caso se señalan:

Comisión de Asuntos Académicos:

Señora María Pilar Bruce Hoyuelos
Señores Gabriel Yany González
Luis Mercado Vianco
Edison Santibáñez Cerda

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros:

Señora Rosa Vera Aravena
Señores Edmundo López Estay
Bernardo Donoso Riveros
José Antonio Olaeta Coscorroza

Comisión de Asuntos Normativos:

Señores Alan Bronfman Vargas
Kamel Harire Seda
Raúl Allard Neumann
José Tomás Bartolucci Schiappacasse

Comisión de Desarrollo:

Señoras Gladys Jiménez Alvarado
Amelia Dondero Carrillo
Señores Patricio Cárvaves Silva
RP. Gonzalo Bravo Álvarez
Damián Muñoz Rodríguez.

=====

ACUERDO Nº 3/2012 (Sesión Constitutiva año 2012 - 28 febrero 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a incorporar nuevamente como invitado permanente del Consejo Superior, durante el período de sesiones años 2012, al Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, señor Alex Paz Becerra;
- 3º. El cumplimiento del quórum establecido en el inciso final del artículo 13 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Integrar como invitado permanente a las sesiones del Consejo Superior años 2012 al Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, señor Alex Paz Becerra.

=====

ACUERDO N° 4/2012 (Sesión Especial N° 1/2012 - 28 febrero 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La propuesta de modificación del artículo 86 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales presentada por Rectoría, que contó con la colaboración del Decano de la Facultad de Derecho, destinada a precisar la tramitación que se debe dar a aquellos informes que emita el Capítulo Académico para ser conocidos por el Consejo Superior;
- 2°. Las observaciones a dicha propuesta planteadas por algunos Consejeros Superiores;
- 3°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Proponer al Gran Canciller de la Universidad, para su aprobación, el siguiente nuevo texto del artículo 86 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales:

“ Artículo 86

El informe emanado del Capítulo Académico en cumplimiento de un acuerdo adoptado por el Consejo Superior deberá ser puesto en conocimiento de los miembros integrantes de este cuerpo colegiado en la sesión ordinaria más próxima a la fecha de su recepción.

Otros informes que el Capítulo Académico enviare al Consejo Superior podrán ser conocidos por este en cuenta o en tabla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior.”

=====

ACUERDO N° 5/2012 (Sesión Ordinaria N° 1/2012 - 13 de marzo 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Doctor en Ingeniería Industrial", presentado por la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería;
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 24 de enero de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 63/2011, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 17/2011 celebrada en día 27 de diciembre de 2012;
- 3°. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. Que para adoptar la decisión sobre este proyecto, los Consejeros Superiores consideraron la sólida base científica y disciplinaria del programa y su claro argumento académico; su cuerpo académico; su plan de estudios; su inserción en los planes estratégicos de la Escuela de Ingeniería Industrial; la adecuada inducción laboral de los futuros graduados que favorece; su duración, y su apropiado financiamiento;
- 5°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Doctor en Ingeniería Industrial".

=====

ACUERDO Nº 6/2012 (Sesión Ordinaria Nº 2/2012 - 27 de marzo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a dar a este punto de cuenta el carácter secreto;
- 2º. Lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3º. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Dar a este punto de cuenta el carácter de secreto.

=====

ACUERDO N° 7/2012 (Sesión Ordinaria N° 2/2012 - 27 de marzo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

1. Los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, contenidos en el Decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la Universidad;
2. La cuenta anual rendida por el señor Presidente del Consejo Directivo de dicha Corporación, sobre la marcha de la institución y su situación financiera y balance, en cumplimiento de las normas contenida en los artículos 7 y 8 letra l) de los antes mencionados Estatutos;
3. Lo dispuesto en la letra j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;
4. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibida la cuenta anual de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentada por el Presidente de su Consejo Directivo, conforme lo disponen los artículos 7 y 8 letra l) de los Estatutos de esa Corporación.
2. Valorar y reconocer el excelente trabajo desarrollado por el actual Directorio, por el Director Ejecutivo y por los Directivos de esa Corporación.

=====

ACUERDO N° 8/2012 (Sesión Ordinaria N° 3/2012 - 10 de abril de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud presentada por el señor Rector en orden a excluir de la tabla de esta sesión el punto relacionado con el Informe de la Comisión de Sello Institucional e incluir en ella los nuevos puntos vinculados con la determinación de las fechas máximas en que los directores de unidades académicas y los decanos deberán rendir sus cuentas anuales antes sus respectivos consejos y la solicitud presentada por el Capítulo Académico para que se le conceda una prórroga de plazo para emitir el informe sobre el proyecto de creación del Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética, respectivamente;
- 2°. La disposición contenida en el artículo 18 inciso 4° del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Excluir el punto IV de la tabla de esta sesión e incorporar como nuevos puntos III y V de la misma los temas relacionados con la determinación de las fechas máximas en que los directores de unidades académicas y los decanos deberán rendir sus cuentas anuales antes sus respectivos consejos y la solicitud presentada por el Capítulo Académico en orden a que se prorogue el plazo para informar acerca del proyecto de creación del grado académico Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética, respectivamente;
2. El actual punto III de la tabla pasa a ser el punto IV de la misma.

=====

ACUERDO N° 9/2012 (Sesión Ordinaria N° 3/2012 - 10 de abril de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a fijar las fechas máximas en que los Directores de unidades académicas y los Decanos de Facultades deberán rendir sus cuentas anuales ante sus respectivos consejos, conforme lo dispone la normativa interna de la universidad;
- 2°. La norma contenida en el artículo 24 numeral 13 del Reglamento Orgánico de Unidades Académicas, contenida en el Decreto de Rectoría Orgánico N° 489/2012 y en el artículo 20 numeral 13 del Reglamento Orgánico de Facultades, establecido en el Decreto de Rectoría Orgánico N° 488/2010;
- 3°. La unánime aprobación prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Disponer que los Directores de unidades académicas deberán rendir sus cuentas anuales ante sus respectivos consejos a más tardar el día 4 de mayo de 2012 y los Decanos harán lo propio ante sus respectivos consejos de Facultad a más tardar el día 11 de mayo del año en curso.

=====

ACUERDO N° 10/2012 (Sesión Ordinaria N° 3/2012 - 10 de abril de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia de encontrarse vencido el período para el cual el profesor señor Ramiro Mège Thierry fue designado miembro subrogante del Tribunal de Mérito y el hecho de no poder ejercer nuevamente dicho cargo al haber cesado su condición de profesor adscrito;
- 2°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar en dicho cargo al profesor adscrito de la Escuela de Ingeniería en Construcción, señor Manuel Cerda Gaete;
- 3°. Las disposiciones sobre integración del Tribunal de Mérito contenidas en el artículo 2 del Decreto de Rectoría Orgánico N° 347 de 21 de agosto de 1998 y sus modificaciones;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejero Superiores,

ACUERDA:

Designar al profesor adscrito de la Escuela de Ingeniería en Construcción, señor Manuel Cerda Gaete, en calidad de miembro subrogante del Tribunal de Mérito, por un plazo de dos años, a contar de esta fecha.

=====

ACUERDO N° 11/2012 (Sesión Ordinaria N° 3/2012 - 10 de abril de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 71/2011 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 19/2011, que remitió al Capítulo Académico el proyecto de creación del grado académico de Magister en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética presentado por la Facultad de Ingeniería, para su estudio e informe;
- 2°. La solicitud presentada por el Presidente del Capítulo Académico, en orden a que se prorrogue el plazo para emitir dicho informe, atendidas las razones por él expuestas;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a prorrogar hasta por un máximo de treinta días el plazo para que ese cuerpo colegiado cumpla con esa obligación;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar hasta por un máximo de treinta días el plazo para que el Capítulo Académico haga llegar al Secretario General su informe sobre el proyecto de creación del grado académico de Magister en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética presentado por la Facultad de Ingeniería.

=====

ACUERDO N° 12/2012 (Sesión Ordinaria N° 4/2012 - 24 de abril de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La propuesta del señor Rector, en orden requerir de este Consejo Superior que convoque al Claustro Pleno Ordinario para recibir la cuenta anual del Rector el día lunes 6 de agosto próximo;
- 2°. Que la fecha propuesta para el Claustro Pleno Ordinario 2012 constituye una ocasión extraordinaria, toda vez que el 6 de agosto corresponde al día de la Transfiguración del Señor y en esa misma fecha en el año 1924 se firmó el Acta Fundacional de esta universidad ;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 20 inciso final y 21 letra a) de los Estatutos Generales y 58 de su Reglamento Orgánico;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Requerir al Secretario General que convoque al Claustro Pleno Ordinario para el día lunes 6 de agosto de 2012, a las 9:00 horas en el Salón de Honor de la Casa Central de esta Institución de Educación Superior, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder de las 17:00 horas.

=====

ACUERDO N° 13/2012 (Sesión Ordinaria N° 4/2012 - 24 de abril de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El acuerdo N° 17/2011 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 5/2011 de 24 de mayo de 2011, que fijó en 1.614 UTM el monto máximo anual de los Gatos Administrativos en que podía incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año 2011;
- 2° La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario y la ejecución presupuestaria de los gastos correspondiente al año 2011, presentada por la señora Administradora General del antes mencionado Fondo;
- 3° La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- 4° La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar la ejecución presupuestaria de los gastos administrativos del antes mencionado fondo correspondiente al año 2011, cuyo monto total ascendió a la suma de sesenta y un millones ciento noventa y siete mil seiscientos veinticinco pesos, esto es, mil quinientas sesenta y ocho coma treinta y tres unidades tributarias mensuales.

=====

ACUERDO N° 14/2012 (Sesión Ordinaria N° 4/2012 - 24 de abril de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberá ser aprobado en una sesión del órgano colegiado superior de la institución de Educación Superior, a propuesta de su Rector;
- 2° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que incurrirá el Fondo Solidario de Crédito Universitario ascenderá a la suma de 1.614 UTM, más 150 UTM por concepto de gastos asociados a la ley de reprogramación, valores correspondiente a diciembre de 2010;
- 3° La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar en 1.614 UTM más 150 UTM por concepto de gastos asociados a la ley de reprogramación, valores correspondientes a diciembre de 2012, el monto máximo anual de los gastos administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario.

=====

ACUERDO N° 15/2012 (Sesión Ordinaria N° 4/2012 - 24 de abril de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética", presentado por la Facultad de Ingeniería; organismo en el cual quedará radicado el programa conducente a dicho grado, atendida su multidisciplinariedad;
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 10 de abril de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 71/2011, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 19/2011 celebrada en día 17 de enero de 2011;
- 3°. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética".
2. Requerir de los profesores responsables de la elaboración del proyecto de creación del antes mencionado grado académico aclaren en el proyecto, para los no entendidos, la frase contenida en él: "promover, profundizar e incrementar el mercado de carbono en Chile."

=====

ACUERDO N° 16/2012 (Sesión Ordinaria N° 5/2012 - 15 de mayo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Doctor en Matemática", presentado por el Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias.
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 24 de abril de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 72/2011, adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 3/2011 celebrada en día 26 de enero de 2012;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Doctor en Matemática".

=====

ACUERDO N° 17/2012 (Sesión Ordinaria N° 5/2012 - 15 de mayo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 65/2010 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 15/2010 de 12 de octubre de 2010, que sustituyó la denominación del programa de "Postítulo de Mención en Educación Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica" por "Postítulo de Mención en Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica".
- 2°. La proposición presentada por el Instituto de Matemáticas en orden a modificar la actual denominación de este postítulo por "Postítulo de Especialización para Profesores y Profesoras que ejercen en el Segundo Ciclo de Enseñanza Básica en el Sector de Matemática";
- 3°. La aprobación unánime presentada por el Consejo Superior,

ACUERDA:

Sustituir la denominación del programa de "Postítulo de Mención en Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica" por "Postítulo de Especialización para Profesores y Profesoras que ejercen en el Segundo Ciclo de Enseñanza Básica en el Sector de Matemática".

=====

ACUERDO N° 18/2012 (Sesión Ordinaria N° 5/2012 - 15 de mayo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de Reglamento Orgánico particular presentado por la Facultad de Ciencias;
- 2°. El informe emitido por el Contralor de la universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de Rectoría Orgánico N° 488/2010;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a encomendar a la Comisión de Asuntos Normativos que elabore un informe sobre dicho proyecto normativo;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Remitir el proyecto de Reglamento Orgánico particular de la Facultad de Ciencias a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe.

=====

ACUERDO Nº 19/2012 (Sesión Ordinaria Nº 6/2012 - 29 de mayo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector para alterar el orden de la tabla de esta sesión, de modo que el punto II pase a ser el punto III de la misma y viceversa;
- 2º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 18 inciso 4º del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Alterar el orden de la tabla de esta sesión, de modo que el punto III pase a ser el II de la misma, y viceversa.

=====

ACUERDO N° 20/2012 (Sesión Ordinaria N° 6/2012 - 29 de mayo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Decreto de Rectoría Académico N° 4/2009 de 2 de marzo de 2009, que promulgó y publicó el reglamento que rige la constitución y desarrollo del Programa de Formación Fundamental;
- 2°. Que el artículo 9 del citado reglamento dispone la creación de un Consejo Técnico del referido programa, que es presidido por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles e integrado por el Director-Decano del Instituto de Ciencias Religiosas; por dos profesores titulares o adjuntos designados por el Consejo Superior, uno correspondiente al área de ciencias y tecnología y el otro al área de humanidades, ciencias jurídicas y ciencias sociales, y por un profesor titular o adjunto nombrado por el Rector;
- 3°. La circunstancia de encontrarse vacante el cargo correspondiente al profesor del área de humanidades, ciencias jurídicas y ciencias sociales, al haber vencido el plazo de nombramiento del profesor señor Raúl Buono-Core Varas;
- 4°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar al profesor Raúl Buono-Core Varas, como miembro integrante del referido Consejo Técnico, en representación del área de humanidades, por un período de dos años;
- 5°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar al señor Raúl Buono-Core Varas, profesor adscrito del Instituto de Historia, como miembro integrante del Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental por el área de las humanidades, ciencias jurídicas y ciencias sociales, por un período de dos años.

=====

ACUERDO N° 21/2012 (Sesión Ordinaria N° 6/2012 - 29 de mayo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El documento "Política Institucional de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso" elaborado por la Rectoría, que recoge la misión y visión de esta institución y que contó con el aporte de investigadores y otros miembros de esta comunidad universitaria;
- 2°. Que en la elaboración de dicha política institucional, la universidad fue asesorada por FIA-PIPRA, en virtud de un convenio suscrito con la Universidad de California Davis, quien a su vez está vinculada a través de un convenio con la Organización Mundial de Propiedad Industrial;
- 3°. El reconocimiento por parte del pleno de la necesidad de que esta Casa de Estudios cuente con una política institucional de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento, con el fin de llegar a ser una universidad de clase mundial;
- 4°. La necesidad de dejar constancia que esta política tiene un carácter general y, por lo mismo, ella podrá ser objeto de modificaciones, precisiones o de regulación en ciertas materias específicas;
- 5°. Las observaciones formuladas por algunos Consejeros Superiores; y
- 6°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el documento "Política Institucional de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso".
2. El texto de dicho documento es el siguiente:

**POLITICA INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DEL
CONOCIMIENTO DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Mayo de 2012**

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

- Impulsar a la luz de la fe, el desarrollo de las artes, las ciencias y las técnicas a través de la creación y la comunicación.

- Investigar con el objeto de desarrollar el conocimiento y la generación de soluciones innovadoras para las problemáticas de la sociedad.
- Impulsar y fomentar la cultura nacional de innovación y emprendimiento.
- Promover la innovación y el emprendimiento a nivel regional, nacional e internacional.
- Incentivar el desarrollo de la propiedad intelectual y la transferencia del conocimiento para el desarrollo de la universidad y de la sociedad en general.
- Difundir los resultados de las investigaciones realizadas.
- Fomentar la asociatividad con otras universidades, empresas, centros de investigación o con otras organizaciones, a fin de facilitar la investigación y la aplicación de los resultados generados.
- Fomentar y diversificar las líneas investigación, de manera de generar nuevas áreas de potencial desarrollo.
- Contribuir a la innovación tecnológica empresarial.
- Incentivar la generación de recursos sean éstos sociales o económicos para la educación e investigación.

I. Disposiciones Generales

La presente política regula la protección, uso, gestión y transferencia de la propiedad intelectual e industrial de la Universidad, su cuerpo académico, de investigación, administrativo y estudiantil, sean éstos permanentes o transitorios, y de sus entidades asociadas y Centros.¹

La Universidad respetará la normativa nacional e internacional así como los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.²

II. Titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual

La Universidad reconocerá los derechos de propiedad intelectual e industrial de los autores e inventores sobre todas aquellas creaciones o invenciones por ellos generadas.

Sin perjuicio de ello, pertenecen a la Universidad todos los derechos patrimoniales sobre aquellas creaciones o invenciones generadas con recursos de la Universidad. 3
4

¹ **Ámbito de aplicación** de la política de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento.

² **Marco regulatorio** de la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento de la Universidad.

³ Se establece la **regla general** respecto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial generados al interior de la Universidad.

La norma contempla los siguientes elementos:

a) La Universidad reconoce el derecho moral de los creadores e inventores.

b) Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad es la titular de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual e industrial, en caso de desarrollos generados con recursos de la Universidad.

En todo caso, la Universidad podrá ceder sus derechos de propiedad intelectual o industrial a él o los investigadores, cuando hubieren motivos fundados para ello.

Atendida la función social que cumple la Universidad, podrán exceptuarse de la protección establecida precedentemente, aquellos desarrollos que se consideren esenciales y urgentes para la sociedad en general. En dicho caso la Universidad deberá realizar una declaración de dominio público o las publicaciones correspondientes a objeto de evitar apropiación indebida por parte de terceros.⁵

III. Derechos de Propiedad Intelectual de Terceros

La Universidad respetará los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, sin perjuicio de utilizar las excepciones y flexibilidades establecidas en la normativa nacional entre otras, en la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual,

c) La Universidad es titular de derechos patrimoniales cuando las creaciones e invenciones se han generado (producido o desarrollado) con **recursos de la Universidad**, sean éstos monetarios, directos, indirectos, recursos físicos, etc.

d) El **derecho de autor** sobre las obras, cualquiera sea su forma de expresión, desarrolladas con recursos de la Universidad pertenecerá a su autor, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que deriven de él, lo cuales pertenecerán a la Universidad.

e) Consecuentemente con lo expuesto en el punto anterior, corresponderá a la Universidad la titularidad de los siguientes derechos, sin que la enunciación se taxativa:

- Obras cinematográficas, tipografías, videos, grabaciones, radiodifusión, producciones de multimedia, fotografías y otros trabajos realizados con ayuda de la instalaciones de la Universidad;
- Obras generadas en hardware y software de la Universidad u operados dentro de la Universidad, sean éstos patentables o no patentables;
- Información técnica y variedades vegetales;
- Diseños registrados y no registrados, tipografías de semiconductores;
- Derecho de autor y derechos conexos;
- Marcas comerciales e indicaciones geográficas

f) Los **derechos de propiedad industrial** sobre las creaciones o invenciones que se desarrollen con recursos de la Universidad pertenecerá a ésta última, sin perjuicio del reconocimiento del derecho moral del "inventor".

g) Del mismo modo, pertenecerá a la Universidad los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre aquellas creaciones o invenciones desarrolladas por personas contratadas por la Universidad en una relación dependiente o independiente (Cfr. Artículo 70 Ley 19-039)

h) Las tesis de grado o memorias pertenecerán a sus autores, sin perjuicio de los derechos patrimoniales derivados de ella, lo cuales pertenecerán a la Universidad.

i) Todos los activos tangibles producidos en investigaciones y desarrollo, serán de propiedad de la Universidad.

⁴ Cfr. Título VI "De las Invenciones de Servicio", artículos 68 y siguientes de la Ley 19.039.

⁵ Lograr un sistema balanceado en términos de PI supone establecer ciertas **excepciones** a la protección, uso o explotación de activos protegidos.

Ley 19.039 sobre Propiedad Industrial y Ley 19.342 que Regula el Derecho de los Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales, y Convenios Internacionales.⁶

IV. Institucionalidad de Propiedad Intelectual Universitaria

La Oficina de Transferencia y Licenciamiento de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad, será la encargada de la adecuada gestión de activos de propiedad intelectual generados al interior de la Universidad, debiendo implementar mecanismos para la oportuna y eficiente detección de activos de propiedad intelectual de valor generados en los proyectos y definir estrategias de protección de los mismos.

Le corresponderá asimismo, asegurar la transferencia de los resultados de investigación y creación, la divulgación y difusión del conocimiento generado.⁷

⁶ Esta disposición establece la obligación a la Comunidad Universitaria de respetar los derechos de PI de terceros. De este modo, los profesionales, investigadores, académicos, estudiantes, administrativos deberán respetar, entre otros **estándares**, los siguientes:

- Se deberá utilizar licencias de software sólo para los usos que están establecidos,
- Se deberá usar material educacional original,
- Se deberá usar material biológico autorizado.

Si perjuicio de lo anterior, se podrá utilizar el material reproducido por cualquier medio que pertenezca al dominio público.

⁷ Para el cumplimiento de los objetivos señalados la Oficina de Transferencia y Licenciamiento deberá ejercer, entre otras, las siguientes **funciones**:

- a)** Identificar las creaciones intelectuales e invenciones, que deberán ser protegidas según las normas de propiedad intelectual nacionales e internacional según corresponda.
- b)** Establecer los formatos o instrumentos que faciliten la identificación de activos de valor, difundirlos y gestionarlos al interior de la comunidad universitaria.
- c)** Evaluar los desarrollos, invenciones o creaciones universitarias definiendo los mecanismos de protección adecuados.
- d)** Gestionar los trámites necesarios para el registro y protección de los derechos de propiedad intelectual resultantes de proyectos de investigación de la Universidad, tanto a nivel nacional e internacional.
- e)** Determinar los porcentajes de participación de los investigadores, autores o inventores en los derechos de explotación de los resultados de las creaciones intelectuales.
- f)** Revisar periódicamente las políticas y las normas de propiedad intelectual y transferencia a nivel nacional e internacional, a objeto de recomendar al Rector la actualización ó adopción de nuevas políticas.
- g)** Establecer los mecanismos para controlar que los beneficios económicos resultantes de la explotación de creaciones intelectuales Universitarias, ingresen efectivamente en arcas de la Universidad.
- h)** Definir los porcentajes de participación en los beneficios económicos que regirán los contratos de asociación o participación con otras instituciones de derecho público o privado en materia de Propiedad Intelectual.
- i)** Recomendar, si es el caso, el monto de los aportes que deben hacer otras entidades a un proyecto y el porcentaje de participación de los derechos.
- j)** Divulgar, en coordinación con la Oficina de Publicaciones de la Universidad, la política de PI en todas las dependencias de la Universidad, así como en los medios de difusión masiva con los que cuente la Institución.
- k)** Subcontratar expertos para el cumplimiento de sus funciones.
- l)** Gestionar la suscripción de los documentos de cesión de derechos con los investigadores o académicos

La Oficina de Transferencia y Licenciamiento, en todo caso, deberá someter su acción a la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual, de manera consistente con la misión y la normativa de la Universidad y a objeto de contribuir al desarrollo y bienestar de la sociedad.

La Oficina de Transferencia y Licenciamiento será evaluada anualmente conforme a las actividades de capacitación y difusión desarrolladas en el período respectivo, así como a las actividades de transferencia.^{8 9}

V. Resguardo del Conocimiento

Los investigadores deberán resguardar la información obtenida durante en desarrollo de una investigación, tanto para fines académicos como para la protección del conocimiento generado, registrando en forma precisa, clara y detallada y documentando todas las actividades realizadas durante la investigación. Asimismo se deberá cautelar la confidencialidad de la información previo a su divulgación.¹⁰

Los investigadores deberán divulgar o revelar oportunamente todos aquellos resultados susceptibles de derechos de propiedad intelectual ante el órgano Universitario de propiedad intelectual y transferencia, informando o actualizando los avances.¹¹

correspondientes, en todos aquellos casos en los que la Universidad sea el titular de la obra, creación o invención por ellos generada.

m) Realizar labores de difusión y capacitación permanente en materia de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.

n) Promover programas de apoyo a las empresas de investigación derivadas, que incluirán formación en iniciativa empresarial y promoverán una marcada interacción entre los organismos públicos de investigación y las incubadoras locales, los organismos financieros y de apoyo empresarial con el fin de promover el desarrollo de la región.

ñ) Evaluar los desarrollos, invenciones y creaciones con el objeto determinar si existe potencial comercial.

⁸ Se contempla sólo una evaluación interna de la Universidad.

⁹ La implementación de la política de PI y TC de la Universidad, quedará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación.

¹⁰ Todos los académicos e investigadores a los que se refiere la política están obligados a llevar un **registro detallado de todas las actividades** realizadas durante el desarrollo de la investigación. A este respecto, véase “Guía de Buenas Prácticas para resguardar el Conocimiento e Innovación”, Cuaderno de Laboratorio (FIA-Pipra). Dicha información será esencial para fines académicos (publicaciones en revistas científicas, tesis doctorales o de maestría, presentaciones públicas relacionadas con el proyecto de investigación, entre otras) y para protección del conocimiento generado (para determinar la fecha de creación, para la preparación de solicitud de la patente y otros derechos susceptibles de protección, entre otros).

Del mismo modo, la información generada deberá mantenerse bajo reserva o confidencialidad hasta que se divulgue o revele al órgano de PI y TC Universitario.

¹¹ Todos los académicos e investigadores que desarrollen investigación estarán obligados a **divulgar por escrito (“disclosure”)** al órgano de PI Universitario los resultados de investigación tan pronto éstos se

Se promoverá la utilización de información disponible para la generación de nuevo conocimiento.¹²

VI. Transferencia del Conocimiento

La Universidad deberá promover la transferencia del conocimiento para el desarrollo y bienestar de la sociedad, ejecutando proactivamente acciones destinadas a obtener transferencia de los resultados de investigación, relevando la promoción del desarrollo regional, nacional e internacional.¹³

La transferencia deberá efectuarse promoviendo acciones tales como, la difusión¹⁴ y promoción del uso de los desarrollos generados al interior de la Universidad, la identificación y selección de socios estratégicos más adecuados para lograr la transferencia; la negociación de los acuerdos conforme a los principios establecidos en la política; y, la gestión permanente

generen. Dichos resultados podrán contener creaciones y/o invenciones susceptibles de derechos de propiedad intelectual que deberán ser informados tan pronto como haya tenido conocimiento de ellos.

La referida divulgación por escrito deberá contener información **lo suficientemente clara, precisa y detallada** respecto a la naturaleza y características técnicas de la invención o creación, conforme a los estándares y formatos definidos por el órgano de PI y TC Universitario.

Del mismo modo, deberá mantenerse oportunamente **actualizada** al órgano de PI y TC Universitario los avances que se produzcan respecto el respectiva creación o invención.

Por su parte el órgano de PI y TC Universitario recibirá dicha información, identificará activos de PI, diseñará estrategia de protección, determinando cuándo podrá realizarse la publicación y qué ámbito abordará.

¹² Se promoverá el acceso abierto a los datos de la investigación de acuerdo con los “Principles and Guidelines for Access to Research Data from Public Funding” de la OCDE y la “Declaración de Berlín” efectuada por Instituciones de Investigación Científica y Cultural a nivel mundial, cuyo objetivo principal es hacer la investigación científica y académica más accesible a la público. Lo anterior, sin perjuicio de las restricciones vinculadas a la explotación comercial.

En relación con las políticas de apertura del acceso, la Universidad procurará destinar fondos para el desarrollo de servicios de archivo para los resultados de la investigación.

¹³ Como contrapartida al derecho de titularidad se establece la **obligación** de que la Universidad tiene de transferir los resultados de investigación. Con ello contribuirá al desarrollo, a la diseminación del conocimiento logrando reconocimiento, reputación y recursos para la Universidad. Asimismo promoverá la innovación y nuevas oportunidades académicas. Foco en el desarrollo regional.

¹⁴ La Universidad a través del órgano de PI y TC deberá hacer difusión de los resultados de investigación y capacitación en materia de propiedad intelectual, promoviendo:

- Cursos y seminarios para estudiantes, académicos, administrativos en materia de protección, estrategia, observancia y gestión de propiedad intelectual;
- Cursos y talleres sobre propiedad intelectual enfocado para investigadores;
- Desarrollar material de difusión sobre éstas materias;
- Desarrollo de actividades de fomento para promover la creación y la innovación dentro de la Universidad y dentro de la región;
- Promoción de la participación en actividades de innovación y propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

Asimismo, la Universidad establecerá incentivos para estimular la capacitación y desarrollo en estas materias.

de dichos acuerdos velando por su cumplimiento y resguardo de derechos e intereses de la Universidad.

La transferencia se verificará a través de distintas modalidades conforme la normativa nacional e internacional según corresponda, entre otras, licenciamiento, cesiones, spin off, spin out o contratos, procurando en todo caso la maximización de los beneficios.¹⁵

La Universidad podrá otorgar licencias no exclusivas como herramienta de investigación a entidades sin fines de lucro. Asimismo podrá otorgar este tipo de licencias a pequeñas y medianas empresas a precio reducido o incluso liberado.

En todo caso, la Universidad se reservará siempre el derecho para continuar investigado independientemente del otorgamiento de licencias u otras modalidades de transferencia.

VII. Repartición de Beneficios

Los beneficios económicos que se deriven de la transferencia de los resultados de investigación serán repartidos entre la Universidad, la Unidad Académica, el o los Investigadores y la Oficina de Transferencia de la Universidad.

La repartición de beneficios se realizará estableciendo un porcentaje fijo para cada uno de los beneficiarios de la manera siguiente:

¹⁵ Cabe tener presente algunos lineamientos en materia de licenciamiento:

a) La Universidad otorgará licencias exclusivas o no exclusivas dependiendo del desarrollo a licenciar.

b) Respecto a las Licencias Exclusivas:

- La Universidad podrá otorgar licencias exclusivas a Instituciones con fines de lucro cuando así lo determine el órgano de PI y TC Universitario respecto a desarrollos que sólo requiera de inversión para transformarla en una tecnología o una creación viable comercialmente.

- La licencia exclusiva exige la obligación para el licenciataria de perseguir el desarrollo comercial de la invención o creación y continuar con las etapas progresivas previamente fijadas por las partes. En caso contrario, la licencia podrá convertirse en licencia no exclusiva o la Universidad podrá terminar con el contrato.

- La licencia podrá establecer restricciones limitando el uso de la licencia para ciertos usos o fines.

- Las licencias no se podrán ceder ni sub-licenciar sin la autorización de la Universidad.

- Las licencias no otorgarán derechos sobre futuros desarrollos o mejoras de las creaciones o invenciones.

- La Universidad se reserva el derecho para usar la invención licenciada y para otorgar licencias a entidades sin fines de lucro.

c) Respecto a las Licencias no exclusivas

La Universidad podrá otorgar licencias no exclusivas como herramienta de investigación a entidades sin fines de lucro. Asimismo podrá otorgar este tipo de licencias para pequeñas y medianas empresas a precio reducido o incluso liberados.

d) Toda actividad de licenciamiento o en general de transferencia del conocimiento deberá estar alineada con la misión de la Universidad.

a) Repartición de Utilidades derivadas de la TC

40% Investigadores

60% Universidad

b) Participación en el negocio de base tecnológica (spin off spin out)

40% Grupo de investigadores

60% Universidad

VIII. Contratación con Terceros

Regirá el principio de libertad contractual de contratación con terceros para el desarrollo de investigación en régimen de colaboración o bajo contrato, sin perjuicio de los derechos y repartición de beneficios que corresponda a la Universidad.¹⁶

A efectos de resguardar el conocimiento generado con recursos de la Universidad, deberá identificarse y distinguirse la propiedad intelectual que las partes aportan al proyecto así como la propiedad intelectual resultante de la ejecución del mismo. En todo caso, la iniciación del proyecto no afectará los derechos de propiedad intelectual aportados al mismo.¹⁷

En los desarrollos en régimen de colaboración, la titularidad de la propiedad intelectual de los desarrollos corresponderá a la parte que la hubiere generado, sin perjuicio de lo pactado en el respectivo contrato.

En los desarrollo bajo modalidad de contrato, los derechos de propiedad intelectual pertenecerán a la parte que hubiere encargado el servicio, sin perjuicio de dispuesto en el respectivo contrato.¹⁸

¹⁶ En aquellos casos en que se realicen asociaciones o regímenes de colaboración con terceros podrán adquirirse derechos sobre el negocio o empresa que explotará los derechos de PI, no obstante lo cual deberán considerarse ciertos aspectos para determinar el porcentaje de dichos derechos, ello sin perjuicio de las reglamentaciones especiales de fondos públicos concursables:

a) El porcentaje de los recursos aportados por la Universidad en relación al presupuesto total.

b) Análisis de los beneficios económicos que podrán generarse, de acuerdo con las proyecciones financieras y de mercado del producto o innovación generada.

c) Importancia de los resultados de la actividad para la Universidad, de acuerdo con los planes y políticas de las unidades académicas.

¹⁷ Las cuestiones relacionadas con la PI deben exponerse clara y oportunamente en el proyecto de investigación. Especialmente las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual son: (i) la asignación de la titularidad de la propiedad intelectual que se genera en el marco del proyecto, (ii) la determinación de la propiedad intelectual que poseen las partes antes de comenzar el proyecto y que es necesaria para la ejecución del proyecto, (iii) las modalidades de explotación conjunta (iv) los derechos de acceso a la información adquirida y la información previa a tal efecto, (v) y la distribución de los beneficios.

Cuando sea necesario para la realización del proyecto de investigación, o para la explotación de la información adquirida de una parte, deberán concederse derechos de acceso a la información adquirida previamente por la otra parte, en condiciones que reflejen adecuadamente los respectivos intereses y tareas de las partes y su contribución financiera o de otro tipo al proyecto.

¹⁸ En todos los contratos desarrollados con terceros se deberán respetar, entre otros, los siguientes elementos: No comprometer la Publicación Académica, Misión educacional, Integridad Científica, Salud

IX. Conflictos de Interés

La Universidad velará porque sus miembros sean éstos del cuerpo académico, estudiantil, científico o administrativo actúen con independencia y dentro de los estándares morales y éticos en el desarrollo de sus labores dentro de la Universidad¹⁹.

Los profesionales contratados por la Universidad podrán realizar labores fuera de ella, en todas aquellas en materias que no pugnen con los principios de la Universidad o que compitan con las tecnologías que actualmente está desarrollando la Universidad.

No podrán utilizarse recursos directos o indirectos de la Universidad para labores externas a la misma, salvo que sea para fines incidentales.

No podrán ser aceptados los financiamiento proporcionados (ejemplo: regalos, viajes, instrumentos), sin previa aprobación del órgano que corresponda al interior de la Universidad, el cual evaluará los antecedentes a fin de evitar futuros conflictos de interés.

En caso que se cuestione la independencia financiera y personal de cualquiera de los miembros del cuerpo científico, académico o administrativo se formará una comisión al interior de la Universidad, con el fin de conocer y sancionar la situación, si fuese necesario.

No podrán negociar por la Universidad, ningún funcionario o persona especialmente contratada para estos efectos, que tenga interés o relación financiera o personal con el tercero con quién la Universidad estuviere realizando la negociación.

X. Solución de Controversias

Cualquier discrepancia, controversia, conflicto o duda interpretativa en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación de la presente Política de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento de la Universidad, será resuelto, en única instancia, por la Vicerrectoría de Investigación.

=====

pública, Medio ambiente y sustentabilidad, Bienestar social y Contratos debe estar acordes a los estatutos y regulaciones de la Universidad.

¹⁹ Para estos fines, la Universidad revisará y sancionará cualquier relación directa o indirecta que tenga el inventor, autor o miembros de su equipo o familiar, que desde la perspectiva financiera o personal, pueda influenciar o aparezca influenciando el desarrollo independiente de sus obligaciones al interior de la Universidad.

ACUERDO N° 22/2012 (Sesión Ordinaria N° 6/2012 - 29 de mayo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia de encontrarse vencido el plazo para el cual el profesor señor David Cademartori Rosso fue designado miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período al profesor Cademartori en tal calidad, en razón de su valioso aporte y experiencia;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 5 del decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la universidad, que contiene el texto refundido de los Estatutos de la antes mencionada corporación;
- 4°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Designar al señor David Cademartori Rosso, Profesor Emérito de la Escuela de Comercio, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un nuevo período de dos años, a contar de la fecha de la presente sesión.

=====

ACUERDO N° 23/2012 (Sesión Ordinaria N° 6/2012 - 29 de mayo de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática", presentado por la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática".
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO N° 24/2012 (Sesión Ordinaria N° 7/2012 - 12 de junio de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud presentada por el señor Rector, destinada a alterar el orden de la tabla de la sesión de modo que el punto III pase a ser el punto primero de la misma y los actuales puntos I y II, pasen a ser los nuevos puntos II y III de la tabla;
- 2°. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 inciso 4° del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Alterar el orden de la tabla de esta sesión, de modo que el actual punto III pase a ser el punto I de la misma y los puntos I y II pasen a ser los nuevos puntos II y III, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 25/2012 (Sesión Ordinaria N° 7/2012 - 12 de junio de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 66/2009, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 22/2009, de 29 de diciembre de 2009, que aprobó el Reglamento Orgánico de Facultades;
- 2°. El acuerdo N° 68/2010, adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 16/2010 de 9 de noviembre de 2010, que amplió hasta el 31 de julio de 2011 el plazo para que las Facultades propusieran las reformas a sus reglamentos orgánicos particulares ante las autoridades competentes;
- 3°. Que a la fecha sólo las Facultades de Derecho, de Recursos Naturales y de Ciencias remitieron a Secretaría General su Proyecto de Reglamento Orgánico particular, debidamente aprobado por sus respectivos Consejo; dos de los cuales ya fueron aprobados por este cuerpo colegiado;
- 4°. Que el nuevo plazo establecido en la antes mencionada disposición transitoria ya se encuentra vencido;
- 5°. La proposición formulada por el Rector, en orden a sustituir la disposición transitoria del Reglamento Orgánico de Facultades por otra que declare vigente las disposiciones de los Reglamentos Orgánicos particulares de Facultades que no contravengan a aquellas normas contenidas en el Reglamento Orgánico de Facultades;
- 6°. Lo dispuesto en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 7°. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Sustituir la disposición transitoria contenida en el Reglamento Orgánico de Facultades, por la siguiente:

“Declárase, para todos los efectos, que los Reglamentos Orgánicos particulares de aquellas Facultades que aún no han adecuado sus disposiciones a las establecidas en el presente Reglamento han regido y seguirán rigiendo hasta que esa adecuación se efectúe, en todo aquello que no contradiga las normas contenidas en el presente decreto, entendiéndose que aquellas que lo hacen han sido sustituidas por éstas.

Con todo, dichas Facultades necesariamente deberán adecuar las disposiciones de sus Reglamentos Orgánicos particulares a las normas contenidas en este decreto.”

=====

ACUERDO N° 26/2012 (Sesión Ordinaria N° 8/2012 - 26 de junio de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley N° 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario y la Ley N° 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley N° 18.591, pasándose a denominar Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 2°. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Superintendencia de Valores y Seguros que, entre otros, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero precedente;
- 3°. La auditoría externa practicada por los señores *Deloitte*, con fecha 11 de mayo de 2012, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al 31 de diciembre de 2010 y 2011 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4°. Lo informado por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;
- 5°. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente,

ACUERDA:

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2011, presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, doña Ximena Chávez Muñoz

=====

ACUERDO N° 27/2012 (Sesión Ordinaria N° 8/2012 - 26 de junio de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La elección del profesor señor Ricardo Espinoza Lolas, en el cargo de Consejero Superior en representación de la Facultad de Filosofía y Educación, al concluir el plazo para el cual fue designado el profesor Edison Santibáñez Cerda;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a que el nuevo integrante de este cuerpo colegiado pase a ocupar el cargo dejado por su antecesor;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Dejar constancia, para todos los efectos, que el Consejero Superior elegido por la Facultad de Filosofía y Educación, profesor señor Ricardo Espinoza Lolas ha pasado a formar parte integrante de la Comisión de Asuntos Académicos de este Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 28/2012 (Sesión Ordinaria N° 10/2012 – 31 de julio de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La Cuenta de Rectoría que contiene los antecedentes sobre la gestión correspondiente al periodo agosto 2011 a julio 2012, presentada en esta sesión por el señor Rector;
- 2°. La precisión de que un pronunciamiento de carácter general deja a salvo el derecho de los miembros de este Consejo para expresarse ante el Claustro Pleno u otras instancias, en relación a aspectos particulares de esta Cuenta y del Balance;
- 3°. La obligación del señor Rector de someter la Cuenta y Balance Anuales ante el Consejo Superior y la obligación que este último tiene de pronunciarse sobre ellos, conforme lo prescriben los artículos 29 letra i) y 26 letra p) de los Estatutos Generales de la universidad,

ACUERDA:

Aprobar, en general, la Cuenta y Balances Anuales presentado por el señor Rector.

=====

ACUERDO N° 29/2012 (Sesión Ordinaria N° 11/2012 - 14 de agosto de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Decreto de Rectoría Orgánico N° 488/2010 de 15 de julio de 2011, que promulgó y publicó el Reglamento Orgánico de Facultades;
- 2°. El mandato establecido en ese cuerpo normativo, en orden a que las diferentes Facultades de la universidad adecuen su normativa orgánica particular a las disposiciones contenidas en el antes mencionado decreto;
- 3°. El Proyecto de Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Ciencias, aprobado por el Consejo de esa Facultad en sesión de 9 de noviembre de 2011;
- 4°. El informe emitido por el Contralor en su memorando C-C 039/2011, de 22 de diciembre de 2011;
- 5°. El acuerdo N° 18/2012 adoptado por este Consejo Superior, en orden a remitir el proyecto de reglamento mencionado precedentemente a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;
- 6°. El informe de fecha 10 de julio de 2012, emitido por la citada comisión;
- 7°. Las observaciones a dicho proyecto de reglamento presentada por el Secretario General y por algunos señores Consejeros superiores;
- 8°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Ciencias de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

**TITULO I
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**

Artículo 1

La Facultad de Ciencias es el organismo integrado por los Institutos de Biología, Estadística, Física, Matemática, Química, la Escuela de Kinesiología, la carrera de Tecnólogo Médico, el Programa de Bachillerato en Ciencias y por todas las demás Unidades Académicas, los Centros y otras entidades de carácter

académico que el Consejo Superior cree en el futuro, cuya finalidad será el cultivar, desarrollar y promover las Ciencias Naturales, las Matemáticas, la Estadística, su investigación y su vinculación con el medio.

La Facultad imparte, en conformidad a las disposiciones vigentes en la Universidad, la enseñanza que conforman las disciplinas que le son propias: Biología, Estadística, Física, Matemática y Química, ya sea que integren los currículos de las carreras y programas de pre y postgrado que imparte la Facultad o de otras Unidades Académicas de la Universidad. La Facultad es también responsable de la formación de Profesores de Enseñanza Media en Biología, Física, Química y Matemáticas, tanto en sus disciplinas como en sus didácticas.

Artículo 2

La Facultad de Ciencias se regirá por el presente Reglamento Orgánico particular, en subsidio del cual se aplicarán las normas del Reglamento Orgánico de Facultades contenido en el Decreto Orgánico de Rectoría N° 488/2010 del 15 de Julio de 2010.

Artículo 3

Son autoridades unipersonales de la Facultad de Ciencias, el decano, el vicedecano y el secretario. Además, son autoridades colegiadas el Consejo Directivo de la Facultad y el Consejo de la Facultad.

Los titulares de los cargos de vicedecano y de secretario cesarán desde el nombramiento de un nuevo titular y, en todo caso, de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el decano que hizo o propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo decano sea la persona que lo fue precedentemente. El cese de pleno derecho no procederá en el caso de sustitución del decano por subrogación, suplencia o interinato.

Artículo 4

Los cargos de decano, vicedecano, secretario de Facultad y director y secretario académico de Unidad Académica y de director de Centro son incompatibles entre sí, salvo en el caso de subrogación cuando corresponda.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo 5

El Consejo de Facultad estará integrado por sus académicos jerarquizados y sus profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes.

Integran también el Consejo de Facultad los representantes señalados en el inciso segundo del artículo 12 de los Estatutos Generales de la Universidad.

El decano podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados o de la categoría temporal para que asistan a sus

sesiones, sin derecho de votar y sin que cuenten para los quórum de asistencia y votación.

Artículo 6

Los profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes no se considerarán para el cómputo de los quórum mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales quórum.

La misma norma se aplicará a los profesores jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneraciones.

Artículo 7

El Consejo de la Facultad estará integrado por cuatro alumnos solo con derecho a voz. Estos alumnos serán elegidos por sus pares por votación directa, personal, secreta e informada, de acuerdo con un método que garantice la representación de las minorías. Los alumnos elegidos conforme con este artículo durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos.

La instancia estudiantil correspondiente informará al secretario general de la Universidad los nombres de los alumnos elegidos integrantes del Consejo de Facultad.

Artículo 8

Corresponderá al Consejo de Facultad:

- 1°. Aprobar el proyecto de reglamento orgánico particular de la Facultad, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por intermedio del Rector;
- 2°. Elegir al decano, consejero superior y capitular así como a los profesores que integrarán el Consejo Superior o el Capítulo Académico, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados;
- 3°. Recibir la cuenta del decano y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al Rector;
- 4°. Proponer a la autoridad competente la creación o incorporación de Unidades Académicas, Centros u otros organismos en la Facultad y su supresión, suspensión o desvinculación;
- 5°. Proponer a la autoridad competente del establecimiento, modificación, suspensión o supresión de los currículos y reglamentos de estudios conducentes al otorgamiento de título o grados formulados por las unidades académicas, centros y demás entidades de carácter académico que pertenecen a la Facultad;
No se requerirá acuerdo del Consejo de Facultad para la modificación de dichos currículos en aquellos casos en que el Consejo Directivo apruebe el cambio propuesto por los dos tercios de sus miembros;
- 6°. Intervenir en los procedimientos de nombramiento del personal, en los casos y en la forma requeridos por el Reglamento de personal académico;
- 7°. Interpretar el Reglamento Orgánico particular de la Facultad;

8°. El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos.

Artículo 9

El Consejo de la Facultad sesionará en forma ordinaria a lo menos dos veces durante cada año académico, y será convocado y presidido por el decano, quien fijará la tabla de sus sesiones.

Artículo 10

El decano convocará al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito un número no inferior a los dos quintos de sus miembros, con indicación precisa de la materia por tratar.

En tales sesiones el Consejo podrá conocer, además de las materias señaladas en el artículo 8 cuando ello procediere, de cualquier materia de interés universitario, la que en todo caso deberá ser señalada en la respectiva convocatoria.

Artículo 11

Toda convocatoria al Consejo de Facultad deberá hacerse por escrito impreso o por correo electrónico, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y de la tabla; y será remitida con a lo menos dos días de anticipación a aquel fijado para la primera citación. La convocatoria acompañará la documentación pertinente.

Artículo 12

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, el quórum requerido para funcionar del Consejo de Facultad será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros. La segunda citación se entenderá hecha para quince minutos después y con idéntica tabla.

Artículo 13

El Consejo de la Facultad adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación. El acuerdo recaído en alguna de las materias indicadas en los números 1, 4 y 7 del artículo 8 requerirá del voto conforme de los dos tercios de los presentes en la sesión.

TITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14

Constitución del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la Facultad estará constituido por:

- 1° El decano;
- 2° El vicedecano, que no tendrá derecho a voto a menos que subrogue al decano;

- 3° El secretario de la Facultad, que no tendrá derecho a voto a menos que subrogue al decano;
- 4° El representante de la Facultad ante el Consejo Superior;
- 5° El representante de la Facultad ante el Capítulo Académico;
- 6° Los directores de las Unidades Académicas;
- 7° Un representante de cada Unidad Académica, que deberá ser elegido por votación en el Consejo de la Unidad Académica por un período de dos años, pudiendo ser reelegido dos veces.
- 8° El Jefe del Programa de Bachillerato en Ciencias, que tendrá derecho a voz y no a voto,
y
- 9° Un representante de los estudiantes de la Facultad elegidos por los Consejeros Estudiantiles de la Facultad. En ese mismo proceso eleccionario se elegirá a un representante estudiantil subrogante, quien asistirá a los Consejos Directivo de la Facultad en caso de ausencia o impedimento del representante estudiantil titular. El representante de los estudiantes tendrá derecho a voz y no a voto. Los nombres de los representantes de los estudiantes titular y subrogante deberán ser informados al decano mediante un oficio suscrito por todos los Consejeros Estudiantiles de la Facultad. El representante estudiantil titular y el subrogante cesarán en sus cargos una vez concluidos los mandatos de los Consejeros estudiantiles que lo nombraron.

El secretario o ministro de fe de la Facultad cumplirá el rol de secretario del Consejo Directivo. En su ausencia, le subrogará el director de unidad académica de mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 15

Al Consejo Directivo de la Facultad le corresponde:

- 1°. Actuar como órgano consultivo del decano;
- 2°. Conocer las partidas presupuestarias anuales asignadas a la Facultad por las autoridades superiores de la Universidad;
- 3°. Analizar los antecedentes respecto de la creación, incorporación, supresión, desvinculación o fusión de las Unidades Académicas y Programas Académicos de la Facultad y hacer las proposiciones pertinentes al Consejo de la Facultad;
- 4°. Analizar los antecedentes respecto de la creación de nuevos títulos, postítulos, grados y postgrados académicos para hacer las proposiciones correspondientes al Consejo de la Facultad;
- 5°. Analizar los antecedentes respecto del establecimiento, modificación, supresión o suspensión de los currículos conducentes al otorgamiento de títulos, postítulos, grados o postgrados existentes para presentar las proposiciones al Consejo de Facultad, cuando corresponda;
- 6°. Conocer las proposiciones de jerarquización presentadas e informadas por la Comisión Jerarquizadora de la Facultad;
- 7°. Conocer y aprobar la proposición de nombramiento de profesores eméritos, profesores honoris causa, profesores extraordinarios y profesores visitantes;

- 8°. Conocer las propuestas de modificación del Reglamento Orgánico de la Facultad y pronunciarse sobre las mismas antes de su sometimiento al Consejo de Facultad; y
- 9°. Informarse de la marcha de la Facultad y de la Universidad, debiendo los integrantes del Consejo Directivo transmitir a los Consejos de su Unidad Académica dicha información.

TITULO IV DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo 16

El decano es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad de Ciencias, y a él están confiados su gobierno y administración superiores, así como su representación.

Artículo 17

Para ser designado decano un académico requiere, a la fecha de la convocatoria de la respectiva elección, que él:

- i) tenga la jerarquía de profesor titular o adjunto de la Facultad;
- ii) haya pertenecido a esta durante un tiempo no inferior a dos años continuos o no interrumpidos, contados desde su incorporación a la categoría permanente jerarquizada de profesor de la Facultad o, en su caso, desde su ingreso como asociado de la misma

Dicho académico deberá cumplir, además, con lo prescrito por el inciso 2º del artículo 3 de los Estatutos Generales y garantizar dedicación plena.

Artículo 18

El período para el ejercicio del cargo de decano será de tres años contados desde la fecha que indique el decreto que lo designa en ese cargo; él podrá ser reelegido y designado solo para dos nuevos períodos consecutivos; pero, transcurridos tres años desde su tercer decanato, podrá volver a ser elegido y designado incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su decanato por renuncia no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni designado en él sino pasados tres años contados desde la cesación.

Artículo 19

El decano será elegido y designado en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados.

Artículo 20

El Rector de la Universidad nombrará decano al profesor elegido por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

Artículo 21

Corresponderá al decano:

- 1°. Representar a su Facultad ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;
- 2°. Dirigir, administrar y coordinar las actividades y programas de la Facultad conforme con la normativa universitaria y supervigilar el funcionamiento de las Unidades Académicas, Programas, Centros y otros organismos que la integren;
- 3°. Convocar al Consejo de la Facultad y al Consejo Directivo, fijar su tabla, presidirlos y dirimir los empates producidos en sus votaciones;
- 4°. Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Facultad y los de su Consejo Directivo, y adoptar las medidas conducentes a su eficacia;
- 5°. Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior de la Facultad, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;
- 6°. Actuar en el nombramiento del personal académico y en la jerarquización y remoción de este, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento del personal académico. Hacer las proposiciones correspondientes a las jerarquizaciones de los académicos, al Capítulo Académico, para su sanción;
- 7°. Designar a los profesores agregados, en conformidad con el mismo reglamento;
- 8°. Proponer a la autoridad competente el otorgamiento de títulos, postítulos y grados a personas determinadas;
- 9°. Resolver en última instancia, en el interior de la Facultad, las solicitudes académicas de gracia presentadas por los alumnos pertenecientes a las Unidades Académicas y Programas que la componen. Ninguna de las dichas solicitudes podrá ser conocida y decidida, bajo sanción de nulidad, por otros organismos universitarios, sin que previamente haya recaído en ellas la resolución del decano;
- 10°. Proponer al Rector el nombramiento del secretario de la Facultad de Ciencias;
- 11°. Proponer al Rector el nombramiento del vicedecano de la Facultad de Ciencias;
- 12°. Administrar los presupuestos de la Facultad y los recursos cuya gestión ha sido reservada al decano conforme con las normas y políticas de la Universidad y de la Facultad;
- 13°. Rendir la cuenta anual de su gestión y de la Facultad al Consejo de esta y al Rector;
- 14°. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Facultad o de sus Unidades Académicas, Programas o Centros; y
- 15°. Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

Artículo 22

Los actos jurídicos emanados del decano de la Facultad se denominarán resoluciones y serán numerados por orden correlativo anual a contar del 1 de enero de cada año.

Artículo 23

El decano será subrogado por el vicedecano de la Facultad, o por el secretario de esta. En ausencia de cualquiera de ellos, será subrogado por un director de Unidad Académica integrante de la Facultad con mayor antigüedad en el cargo.

TÍTULO V DEL SECRETARIO DE FACULTAD

Artículo 24

El secretario de la Facultad es el ministro de fe de la misma y el colaborador directo del decano y del vicedecano en sus funciones de gobierno y administración.

Artículo 25

Para ser designado en el cargo de secretario se requiere ser profesor titular o adjunto en la Facultad.

Artículo 26

El secretario será designado por el Rector, a proposición del decano; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de este último; pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el decano que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo decano sea la persona que lo fue precedentemente.

Artículo 27

Corresponderá al secretario de la Facultad:

- 1°. Subrogar al decano o al vicedecano de la Facultad;
- 2°. Dirigir la secretaría de la Facultad;
- 3°. Dirigir al personal no académico del decanato, de acuerdo con las instrucciones del decano;
- 4°. Conservar bajo su custodia el sello de la Facultad y el archivo de sus documentos;
- 5°. Levantar y conservar las actas oficiales de la Facultad;
- 6°. Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Facultad;
- 7°. Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Facultad;
- 8°. Cuidar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Facultad y representar al decano las transgresiones que observare;

- 9°. Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Facultad, con excepción de aquellas que corresponda certificar a otros órganos universitarios; y
- 10°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

Artículo 28

El secretario de la Facultad será subrogado por el secretario académico de una Unidad Académica de la Facultad que posea mayor antigüedad en el cargo.

El subrogante del secretario de la Facultad no subrogará a su decano o vicedecano.

TÍTULO VI DEL VICEDECANO DE FACULTAD

Artículo 29

El vicedecano es la segunda autoridad unipersonal de la Facultad y será nombrada por el Rector a proposición del decano.

Artículo 30

Para ser designado en el cargo de vicedecano se requiere ser profesor titular o adjunto de la Facultad.

Artículo 31

El vicedecano permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del decano; pero cesará de pleno derecho en él al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el decano que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo decano sea la misma persona que lo fue precedentemente.

Artículo 32

Corresponderá al vicedecano:

- 1°. Subrogar al decano;
- 2°. Coordinar actividades y programas de las Unidades Académicas, Programas, Centros y otras entidades de la Facultad, de acuerdo con las directivas o instrucciones del decano; y
- 3°. Ejercer, por delegación expresa del decano, la representación temporal de la Facultad ante organismos y autoridades de la Universidad, como asimismo ante otras personas o entidades externas.

TÍTULO VII DE LA COMISIÓN JERARQUIZADORA

Artículo 33

La Comisión Jerarquizadora es la encargada del proceso de jerarquización al interior de la Facultad de Ciencias; aquella se regirá por el Reglamento de Personal Académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Los Consejos de cada Unidad Académica elegirán de entre sus profesores titulares a dos de ellos para que se desempeñen en esta comisión. Excepcionalmente, en ausencia de uno o de dos profesores en esa jerarquía en una unidad académica, se podrán elegir a uno o dos profesores adjuntos. En tal caso el profesor adjunto no participará en la votación correspondiente a la jerarquización de un profesor titular.

La Comisión Jerarquizadora no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de al menos dos tercios de sus miembros.

La Comisión Jerarquizadora emitirá un informe al Decano de la Facultad, quien con su parecer lo dará a conocer al Consejo Directivo y hará la propuesta respectiva al Capítulo Académico.

TÍTULO FINAL

Artículo 34

Deróganse el Decreto de Rectoría Orgánico N° 365 de 15 de marzo de 1999 y sus modificaciones posteriores.

=====

ACUERDO N° 30/2012 (Sesión Ordinaria N° 11/2012 - 14 de agosto de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática", presentado por la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería, que constituirá una salida intermedia del programa de Doctorado en Ingeniería Informática;
- 2°. El informe del Capítulo Académico emitido en el mes de julio de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° 23/2012 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 6/2012 celebrada el día 29 de mayo del año en curso;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores.

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática".

=====

ACUERDO N° 31/2012 (Sesión Ordinaria N° 12/2012 – 31 de agosto de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud presentada por el Rector, en orden a incorporar como nuevo punto III de la tabla la proposición de la Facultad de Filosofía y Educación y del Instituto de Filosofía de nombrar al señor Ángel Gabilondo Pujol en la categoría honoraria de Profesor Honoris Causa de la Universidad;
- 2°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 18 inciso 4° del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Incorporar, como nuevo punto III de la tabla de la sesión, la proposición de nombramiento del señor Ángel Gabilondo Pujol en la categoría honoraria de Profesor Honoris Causa de la universidad.
2. Los actuales puntos III y IV de la tabla pasa a ser los puntos IV y V de la misma, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 32/2012 (Sesión Ordinaria N° 12/2012 – 31 de agosto de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por la Facultad de Filosofía y Educación a través del Instituto de Filosofía y con el parecer favorable del Consejo de la antes mencionada Facultad, en orden a designar en calidad de Profesor Honoris Causa de esta Casa de Estudios Superiores al Catedrático profesor Doctor señor Ángel Gabilondo Pujol;
- 2°. La importante contribución del señor Ángel Gabilondo Pujol en las asignaturas de Metafísica, Hermenéutica y Teoría de la Retórica y del Pensamiento Francés Contemporáneo, que constituyen un gran aporte a la Filosofía, que le han valido detentar el título más alto en la Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Madrid;
- 3°. Su gran vocación universitaria y de servicio, que le condujo a ser nombrado Rector de la Universidad Autónoma de Madrid y elegido Presidente de la Organización de responsables de las Universidades de la Comunidad de Madrid, de la Conferencia de Rectores de Universidades Madrileñas, y de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas; y, posteriormente, a desempeñarse como Ministro de Educación del Gobierno Español;
- 4°. Su actitud eminentemente dialogante, plasmada en sus estudios y reconocida por sus pares y en su actividad universitaria, que le han llevado a ser reconocido internacionalmente como el filósofo del diálogo, de la importancia del otro y de la palabra;
- 5°. Su gran estatura moral, generadora de confianzas y que le ha deparado ser convocado a desempeñar cargos públicos de la mayor relevancia;
- 6°. Lo informado por la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación y por el profesor del Instituto de Filosofía señor Ricardo Espinoza Lolás;
- 7°. Las normas contenidas en párrafo segundo del título V del Reglamento de Personal Académico de la Universidad;
- 8°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Aprobar la proposición de la Facultad de Filosofía y Educación en orden a conferir al Profesor Doctor Ángel Gabilondo Pujol la categoría honoraria de Profesor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Elevar los antecedentes al señor Gran Canciller de la Universidad para que estudie y resuelva sobre esta iniciativa.

=====

ACUERDO N° 33/2012 (Sesión Ordinaria N° 12/2012 – 31 de agosto de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 31/2011 adoptado por el Consejo Superior en su sesión de 8 /2011 de 19 de julio del año pasado, que crea el Centro Núcleo Biotecnología Curauma;
- 2°. La propuesta corregida del proyecto de Reglamento Centro Núcleo Biotecnología Curauma, presentada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados;
- 3°. La proposición del señor Rector, en orden a remitir ese documento a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Remitir el Proyecto de Reglamento del Centro Núcleo Biotecnología Curauma a la Comisión de Asuntos Normativos, para su estudio e informe,

=====

ACUERDO N° 34/2012 (Sesión Ordinaria N° 13 - 11 de septiembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Calidad y Mejora Continua para la Industria de Alimentos”, presentado por la Escuela de Alimentos de la Facultad de Recursos Naturales;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Calidad y Mejora Continua para la Industria de Alimentos”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO N° 35 /2012 (Sesión Ordinaria N° 13 - 11 de septiembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia que diversas unidades académicas de la universidad se adjudican, en licitaciones hechas por el Ministerio de Educación, la dictación de programas de postítulos destinados a complementar la formación de los Profesores que se desempeñan en determinados sectores del primer o segundo ciclo de la enseñanza básica;
- 2°. Que el inicio de la ejecución de esos convenios es muy cercana a las fechas de suscripción de los mismos;
- 3°. Que la situación descrita precedentemente incide en que el Consejo Superior conoce del proyecto de creación de estos postítulos una vez iniciados los programas correspondientes;
- 4°. Que por tratarse de este tipo de programa, el Consejo Superior no puede incorporar modificaciones en la denominación y contenido de estos postítulos;
- 5°. Que atendida las circunstancias antes mencionada, se hace necesario modificar el procedimiento de creación y de modificación de la denominación de estos postítulos contenido en la normativa de la universidad;
- 6°. La proposición del señor Rector en orden a que el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados supervise la elaboración de los proyectos que las unidades académicas presentan a las licitaciones que convoca el Ministerio de Educación, y este cuerpo colegiado, en uso de su atribuciones, delegue en dicha autoridad la facultad de solicitar al Rector la creación de un postítulo, una vez suscritos los convenios respectivos con el citado ministerio, o la modificación de su denominación, cuando corresponda;
- 7°. La observación planteada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a ampliar el ámbito de aplicación de esta modificación a todas aquellos postítulos que surjan de convenios licitados con el Estado;
- 8°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Complementar el Decreto de Rectoría Académico N° 239/2003, que establece el Reglamento General de Estudios de Postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en la forma que se señala:

Agregar como nuevo inciso final del artículo cuarto, lo siguiente:

“Corresponderá al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados solicitar al Rector la creación o modificación de la denominación de un determinado Postítulo, en aquellos casos en que dichos proyectos se originen en virtud de la suscripción de convenios con el Estado.”

=====

ACUERDO N° 36/2012 (Sesión Ordinaria N° 14/2012 – 25 de septiembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Los inmuebles ubicados en la ciudad de Rancagua, calle Germán Riesco números 291, 285 y 287 y 293 y calle Alcázar números 356 y 376, roles de avalúo números 48-12, 48-11, 48-13, 48-27 y 48-28, inscritos a nombre de la universidad a fojas 9300 número 10638; a fojas 9298 número 10634; a fojas 9299 número 10636; a fojas 9299 vuelta número 10637, y a fojas 9298 vuelta número 10635, todas del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, que fueron adquiridos por la universidad por sucesión por causa de muerte de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña Nella Araya Proromant;
- 2°. Que el precio total de venta de estas cinco propiedades no podrá ser inferior a la suma de \$640.000.000 (seiscientos cuarenta millones de pesos);
- 3°. Los antecedentes expuestos por el Director General de Asuntos Económicos y Administrativos;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 18 letra k) y 26 letra o) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Proponer al señor Gran Canciller de la Universidad la enajenación de los inmuebles ubicados en la ciudad de Rancagua, calle Germán Riesco números 291, 285 y 287 y 293 y calle Alcázar números 356 y 376, roles de avalúo números 48-12, 48-11, 48-13, 48-27 y 48-28, inscritos a nombre de la universidad a fojas 9300 número 10638; a fojas 9298 número 10634; a fojas 9299 número 10636; a fojas 9299 vuelta número 10637, y a fojas 9298 vuelta número 10635, todas del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, en una suma no inferior a seiscientos cuarenta millones de pesos.
2. Facultar al Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para que suscriba el contrato de compraventa respectivo, en términos tales que resulte beneficioso para la universidad.
3. Dejar constancia de que el producto de la venta de los inmuebles antes individualizados se destinará a inversión en activos patrimoniales.

=====

ACUERDO N° 37/2012 (Sesión Ordinaria N° 14/2012 – 25 de septiembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 61/2011 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 17/2011 de fecha 27 de diciembre de 2011, que creó en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de “Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares”;
- 2°. La circunstancia que esta Casa de Estudios Superiores se adjudicó una segunda versión de este programa de magíster, en la licitación convocada al efecto por el Ministerio de Educación;
- 3°. Que al licitar nuevamente este programa, el Ministerio de Educación modificó levemente su denominación, quedando como “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares”.
- 4°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Sustituir, a contar de la segunda versión del programa, la denominación del grado académico de “Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares” por “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares”.

=====

ACUERDO N° 38/2012 (Sesión Ordinaria N° 14/2012 – 25 de septiembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 61/2011 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 17/2011 de fecha 27 de diciembre de 2011, que creó en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de “Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares”, cuyo programa quedó radicado en la Escuela de Psicología y su primera versión contó con la participación de las Escuelas de Pedagogía, de Psicología, de Ingeniería Comercial y de Ingeniería Industria;
- 2°. Que la Escuela de Psicología expresó su voluntad de excluirse como unidad académica colaboradora del programa, sin perjuicio de mantener la participación de sus profesores en su cuerpo académico;
- 3°. La manifestación de voluntad de la Escuela de Pedagogía en orden a radicar en esa unidad académica la adscripción de este programa, a contar de su segunda versión;
- 4°. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Sustituir, a contar de la segunda versión del programa de “Magíster en Liderazgo de Gestión en Organizaciones Escolares”, el punto 2 del acuerdo N° 61/2011 adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 17/2011 de fecha 27 de diciembre del año pasado, por el siguiente:

- “2. El programa antes mencionado quedará radicado en la Escuela de Pedagogía”.

=====

ACUERDO N° 39/2012 (Sesión Ordinaria N° 15/2012 - 9 de octubre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por la Facultad de Agronomía y por la Escuela de Agronomía, en orden a designar en calidad de Profesor Honoris Causa de esta Casa de Estudios Superiores al profesor Doctor señor Hartmut Gaese;
- 2°. El compromiso asumido por el Dr. Gaese para optimizar el manejo de los recursos hídricos a través de prácticas sostenibles de gestión del agua; su perseverancia en el perfeccionamiento de sistemas de uso de la tierra agrícola; su interés en capacitar a profesionales en el uso de los recursos naturales con el fin de mejorar la productividad y el desarrollo de distintas regiones de África, Asia y América Latina;
- 3°. Su decidido apoyo y contribución en el ámbito de la investigación prestados a la Escuela de Agronomía y a sus alumnos de pre y postgrado a través de la dictación de seminarios, salidas a terreno, proyectos de investigaciones conjuntas y supervisión de tesis de grado;
- 4°. Las normas contenidas en el párrafo segundo del Título V del Reglamento de Personal Académico de la Universidad;
- 5°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar la proposición de la Facultad de Agronomía en orden a designar al profesor Doctor Hartmut Gaese en la categoría honoraria de Profesor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Elevar los antecedentes al señor Gran Canciller de la Universidad para que estudie y resuelva sobre esta iniciativa.

=====

ACUERDO N° 40/2012 (Sesión Ordinaria N° 16/2012 – 30 de octubre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud presentada por el Capítulo Académico en orden a que el Consejo Superior prorrogue en quince días el plazo para emitir el informe relativo al proyecto de creación del grado de Magister en Calidad y Mejora Continua para la Industria de Alimentos;
- 2°. Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 4° del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Incluir como nuevo punto III de la tabla la solicitud presentada por el Capítulo Académico, en orden a que se prorrogue en quince días el plazo para emitir su informe sobre el proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Calidad y Mejora Continua para la Industria de Alimentos”.
2. Los actuales puntos III, IV y V pasan a ser los nuevos puntos IV, V y VI, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 41/2012 (Sesión Ordinaria N° 16/2012 – 30 de octubre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 34/2012 adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 13/2012, que remitió al Capítulo Académico el proyecto de creación del grado académico de “Magister en Calidad y Mejora Continua para la Industria de Alimentos”;
- 2°. La solicitud de prórroga presentada por dicho órgano colegiado;
- 3°. La norma contenida en el inciso 2° del artículo 77 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales;
- 4°. La unánime aprobación dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar en quince días el plazo concedido al Capítulo Académico para que estudie en informe el proyecto de creación del grado académico de “Magister en Calidad y Mejora Continua para la Industria de Alimentos”, presentado por la Escuela de Alimentos de la Facultad de Recursos Naturales.

=====

ACUERDO N° 42/2012 (Sesión Ordinaria N° 16/2012 – 30 de octubre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 53/2003 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinario N° 13/2003, que facultó al señor Rector para que generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, adaptada a los cambios que afectaron los procesos de selección en el contexto universitario nacional;
- 2°. Los acuerdos Nos 51/2004, 49/2005, 45/2006, 37/2007, 61/2008, 47/2009, 57/2010 y 57/2011, que prorrogaron por un nuevo año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando anterior, atendida la necesidad de revisar y ajustar la normativa interna frente a los criterios y políticas sostenidos por la autoridad ministerial y otras universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas;
- 3°. El acuerdo N° 51/2006, que agrega a los contenidos de la regulación delegada “la vía especial de ingresos para postulantes dotados de la beca de excelencia académica otorgada por el Ministerio de Educación”;
- 4°. La nueva solicitud de prórroga por un año presentada por el señor Rector, atendidos los antecedentes proporcionados por el señor Vicerrector Académico;
- 5°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar por un nuevo año la vigencia del acuerdo N° 53/2003 de fecha 21 de octubre de 2003.

=====

ACUERDO N° 43/2012 (Sesión Ordinaria N° 16/2012 – 30 de octubre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 53/2003 adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector para generar la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de admisión de Pregrado año 2004" y el proyecto de reglamento presentado por una comisión técnica.
- 2°. Los acuerdos Nos 51/2004, 49/2005, 45/2006, 37/2007, 61/2008, 47/2009, 57/2010 y 57/2011 que prorrogaron por un nuevo año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando primero precedente;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 19 inciso 21 del Decreto de Rectoría Académico del Rector que dispone la admisión de los postulantes vía ingresos complementarios al Proceso Nacional de Admisión será resuelto por una comisión presidida por el Vicerrector Académico e integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Consejo Superior;
- 4°. La designación de los profesores señores María Cristina Schiappacasse Dasati y Carlos Wörner Olavarría, en calidad de miembros integrantes de la antes mencionada comisión, según consta del acuerdo N° 58/2011 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 16/2011;
- 5°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a prorrogar por un año el nombramiento de la profesora Schiappacasse Dasati y el profesor Wörner Olavarría como miembros integrantes de esa comisión;
- 6°. La aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar por un año el nombramiento como miembros integrantes de la Comisión de Ingresos Complementarios a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2013, por designación del Consejo Superior, al profesor adscrito del Instituto de Física, señor Carlos Wörner Olavarría y a la profesora adjunta de la Escuela de Ingeniería Bioquímica, señora María Cristina Schiappacasse Dasati.

=====

ACUERDO N° 44/2012 (Sesión Ordinaria N° 16/2012 – 30 de octubre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia de encontrarse vencido el plazo para el cual don Mario Valcarce Durán fue designado miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La proposición formulada por el Rector, en orden a designar por un nuevo período al señor Valcarce Durán, en razón de su valioso aporte y experiencia;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 5° del decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la universidad, que contiene el texto refundido de los Estatutos de la antes mencionada corporación;
- 4°. La aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDO:

Designar a don Mario Valcarce Durán, Profesor Extraordinario de la Escuela de Ingeniería Comercial, como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un nuevo período de dos años, a contar del 30 de octubre de 2012.

=====

ACUERDO Nº 45/2012 (Sesión Ordinaria Nº 17/2012 – 13 de noviembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a declarar secreto este punto de cuenta, atendida la trascendencia del tema a tratar;
- 2º. La disposición contenida en el artículo 13 inciso 2º del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,
- 3º. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Declarar secreto este punto de cuenta.

=====

ACUERDO Nº 46/2012 (Sesión Ordinaria Nº 17/2012 – 13 de noviembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a declarar secreto este punto de la tabla, atendida la trascendencia que este tema puede tener para los intereses de esta universidad;
- 2º. La disposición contenida en el artículo 13 inciso 2º del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,
- 3º. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Declarar secreto este punto de tabla.

=====

ACUERDO N° 47/2012 (Sesión Ordinaria N° 17/2012 – 13 de noviembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El bien raíz ubicado en la comuna de Quilpué, inscrito a nombre de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a fojas 1028 número 1444 del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué;
- 2° El interés mostrado por el Gobierno Regional de Valparaíso en adquirir dicha propiedad;
- 3° Que, atendido el hecho que el avalúo fiscal de esa propiedad asciende a la suma de \$778.067.000 (setecientos setenta y ocho millones sesenta y siete mil pesos), el precio total de venta de esta propiedad no podrá ser inferior a esa cifra;
- 4° Los antecedentes expuestos por el Director General de Asuntos Económicos y Administrativos y por el Pro Secretario General;
- 5° Las disposiciones contenidas en los artículos 18 letra k) y 26 letra o) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 6° La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Proponer al señor Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso la enajenación del bien raíz ubicado en la ciudad de Quilpué, inscrito a nombre de esta universidad a fojas 1028 número 1444 del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, en una suma no inferior a \$778.067.000 (setecientos setenta y ocho millones sesenta y siete mil pesos).
2. Facultar al Rector de esta Casa de Estudios Superiores para que suscriba el contrato de compraventa respectivo, en términos tales que resulte beneficioso para la universidad.
3. Dejar constancia que el producto de la venta del inmueble antes individualizado ingresará a una cuenta de inversiones de activos patrimoniales con el objeto de ser destinado a financiar futuros proyectos de inversión.

=====

ACUERDO Nº 48/2012 (Sesión Extraordinaria Nº 1/2012 - 4 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a declarar secreta el resto de la sesión, atendida la trascendencia de los temas a tratar;
- 2º. La disposición contenida en el artículo 13 inciso 2º del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,
- 3º. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Declarar secreta el resto de esta sesión.

=====

ACUERDO N° 49/2012 (Sesión Extraordinaria N° 1/2012 - 4 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2012 y las proyecciones estimadas para el año 2013;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría en orden a modificar la actual estructura de carreras, aumentando de doce a dieciocho el número actual de grupos de carreras, y a incrementar los valores reales de esas matrículas en un rango que oscila entre un 1,8% y un 0% en términos reales y, a incrementar los valores de los aranceles de matrícula de los alumnos de cursos superiores en un cien por ciento de la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012;
- 3°. Lo dispuesto en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales;
- 4°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 en el Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

1. Fijar, para el año 2013, los aranceles de matrícula para los alumnos de cursos superiores en un monto equivalente a los del año 2012, pero incrementados en un monto equivalente a la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012, montos que se aproximarán en cifras redondas en miles de pesos.
2. Modificar para el primer año 2013 la actual estructura de carreras para efectos de la determinación del pago de los aranceles, en la forma que a continuación se indica:

GRUPO 2013	CARRERA
A	Ingeniería Civil de Minas
B	Derecho
B	Ingeniería Civil Industrial
B	Ingeniería Comercial
C	Agronomía
C	Arquitectura
C	Diseño Plan Común
C	Kinesiología
C	Psicología

D	Ingeniería Civil
D	Ingeniería Civil Informática
E	Ingeniería Civil Metalurgia Extractiva
F	Ingeniería Civil Bioquímica
F	Ingeniería Civil Eléctrica
F	Ingeniería Civil Electrónica
F	Ingeniería Mecánica
F	Ingeniería Civil Química
F	Ingeniería en Construcción
G	Tecnología Médica
H	Ingeniería de Alimentos
H	Licenciatura en Arte
H	Periodismo
I	Bioquímico
I	Contador Auditor
J	Bachiller en Ciencias
J	Ingeniería Pesquera e Ingeniería en Acuicultura
K	Ingeniería de Ejecución Informática
K	Ingeniería de Transporte
K	Ingeniería Mecánica
L	Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos
L	Ingeniería Eléctrica
L	Ingeniería Electrónica
L	Interpretación - Traducción Inglés Español
M	Oceanografía
M	Química Industrial
N	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
O	Educación Diferencial
O	Geografía
O	Trabajo Social
P	Castellano y Comunicación
P	Educación Física
P	Inglés
P	Matemáticas
Q	Música
Q	Estadística
R	Educación Básica
R	Biología y Ciencias Naturales
R	Ciencias Religiosas
R	Educación Parvularia
R	Filosofía
R	Física
R	Química y Ciencias Naturales

3. Incrementar en valor de la matrícula aplicable en el año 2012 a los alumnos que ingresen a la universidad el próximo año, en los porcentajes de incremento real que en cada caso se indica, cuyo rango oscila entre un 1,8 % y un 0%, y que se traducen en los valores que a continuación se señalan, conforme a la nueva estructura de carreras establecida en el punto 2 precedente:

GRUPO 2013	CARRERA	Arancel 2013
A	Ingeniería Civil de Minas	3.400.000
B	Derecho	3.375.000
B	Ingeniería Civil Industrial	3.375.000
B	Ingeniería Comercial	3.375.000
C	Agronomía	3.341.000
C	Arquitectura	3.341.000
C	Diseño Plan Común	3.341.000
C	Kinesiología	3.341.000
C	Psicología	3.341.000
D	Ingeniería Civil	3.112.000
D	Ingeniería Civil Informática	3.112.000
E	Ingeniería Civil Metalurgia Extractiva	3.066.000
F	Ingeniería Civil Bioquímica	3.042.000
F	Ingeniería Civil Eléctrica	3.042.000
F	Ingeniería Civil Electrónica	3.042.000
F	Ingeniería Mecánica	3.042.000
F	Ingeniería Civil Química	3.042.000
F	Ingeniería en Construcción	3.042.000
G	Tecnología Médica	3.024.000
H	Ingeniería de Alimentos	2.812.000
H	Licenciatura en Arte	2.812.000
H	Periodismo	2.812.000
I	Bioquímico	2.508.000
I	Contador Auditor	2.508.000
J	Bachiller en Ciencias	2.483.000
J	Ingeniería Pesquera E Ingeniería en Acuicultura	2.483.000
K	Ingeniería de Ejecución Informática	2.405.000
K	Ingeniería de Transporte	2.405.000
K	Ingeniería Mecánica	2.405.000
L	Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos	2.381.000
L	Ingeniería Eléctrica	2.381.000
L	Ingeniería Electrónica	2.381.000
L	Interpretación - Traducción Inglés Español	2.381.000
M	Oceanografía	2.266.000
M	Química Industrial	2.266.000

N	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2.020.000
O	Educación Diferencial	1.968.000
O	Geografía	1.968.000
O	Trabajo Social	1.968.000
P	Castellano y Comunicación	1.873.000
P	Educación Física	1.873.000
P	Inglés	1.873.000
P	Matemáticas	1.873.000
Q	Música	1.852.000
Q	Estadística	1.852.000
R	Educación Básica	1.825.000
R	Biología y Ciencias Naturales	1.825.000
R	Ciencias Religiosas	1.825.000
R	Educación Parvulario	1.825.000
R	Filosofía	1.825.000
R	Física	1.825.000
R	Química y Ciencias Naturales	1.825.000

=====

ACUERDO N° 50/2012 (Sesión Extraordinaria N° 1/2012 - 4 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2011 y las proyecciones estimadas para el año 2012;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar para el año 2013 el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año en \$159.000 (ciento cincuenta y nueve mil pesos) y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores en \$79.000 (setenta y nueve mil pesos), respectivamente;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 en el Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Fijar para el año 2013 el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año en \$159.000 (ciento cincuenta y nueve mil pesos) y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores en \$79.000 (setenta y nueve mil pesos), respectivamente.

=====

ACUERDO Nº 51/2012 (Sesión Extraordinaria Nº 1/2012 - 4 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El Proyecto de presupuesto de la universidad para el año 2013 presentado por el Rector, en virtud de la norma contenida en el artículo 42 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2º. La proposición de remitir ese proyecto de presupuesto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, en virtud de la norma contenida en los artículos 7 y 42 letra a) del ya citado cuerpo normativo;
- 3º. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el Proyecto de presupuesto de la universidad para el año 2013, conforme lo dispone el artículo 42 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior.
2. Remitir dicho proyecto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 52/2012 (Sesión Ordinaria N° 19/2012 – 18 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 82/2010 adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 22/2010 que designó a la profesora señora Isabel Saavedra Hidalgo y a los profesores señores Atilio Almagià Flores, Héctor García Cataldo y Ricardo Buzzo Garrao en calidad de miembros titulares del Tribunal de Mérito y a las profesoras señoras Luisa Aburto Hageman y Matilde Castillo Vásquez y al profesor señor Iván Ivelic Yanes, en calidad de miembros subrogantes del Tribunal de Mérito, a contar del 4 de enero de 2011;
- 2°. La circunstancia de estar próximo a expirar el período para el cual dichos profesores fueron designados como miembros titulares del tribunal;
- 3°. La renuncia presentada por el profesor señor Dagoberto Salinas Avilés a su cargo de miembro titular del Tribunal de Mérito, en razón de haber sido elegido Director de la Escuela de Trabajo Social;
- 4°. El hecho de que el nombramiento del profesor señor Raimundo Villarroel Valencia en calidad de miembro titular de ese tribunal expiró el día 20 de septiembre del año en curso;
- 5°. El acuerdo N° 81/2010 adoptado en la sesión ordinaria N° 22/2012, en virtud del cual este cuerpo colegiado aprobó modificar la conformación del Tribunal de Mérito y los requisitos para ser designado en calidad de miembro integrante de ese tribunal;
- 6°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar como miembros titulares y subrogantes del citado tribunal a los profesores que más adelante se indica;
- 5°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Designar a los siguientes profesores de la universidad, en calidad de miembros titulares del Tribunal de Mérito, por un período de dos años, a contar del 4 de enero de 2013:
 - Doña Luisa Aburto Hageman, profesora adjunto del Instituto de Matemáticas;
 - Doña Yolanda Reyes Fernández, profesora adjunto de la Escuela de Ingeniería Comercial;
 - Don Atilio Almagià Flores, profesor adjunto del Instituto de Biología;

- Don Raimundo Villarroel Valencia, profesor adscrito de la Escuela de Ingeniería Eléctrica;
- Don Héctor García Cataldo, profesor adjunto del Instituto de Filosofía; y
- Don Ricardo Buzzo Garrao, profesor titular del Instituto de Física.

2. Designar a los siguientes profesores de la universidad en calidad de miembros subrogantes del Tribunal de Mérito, por un período de dos años, a contar del 4 de enero de 2013:

- Doña Matilde Castillo Vásquez, profesora titular de la Escuela de Ingeniería Industrial;
- Doña María Luz Morillo Quesen, profesora adscrita de la Escuela de Pedagogía; y
- Don Iván Ivelic Yanes, profesor adjunto de la Escuela de Arquitectura y Diseño;

=====

ACUERDO N° 53/2012 (Sesión Ordinaria N° 19/2012 – 18 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El acuerdo N° 31/2011 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 8/2011 celebrada el día 19 de julio de 2011, que creó en esta universidad el Centro Núcleo Biotecnología Curauma y remitió el proyecto de reglamento de ese centro a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;
- 2°. Las modificaciones incorporadas a ese proyecto de reglamento, que recoge las sugerencias hechas por el Capítulo Académico y el Consejo Superior;
- 3°. El informe de fecha 28 de septiembre de 2012 emitido por la Comisión de Asuntos Normativos, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo N° 31/2011;
- 4° Las observaciones a dicho proyecto de reglamento planteadas por diversos Consejeros Superiores;
- 5° Lo dispuesto en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales de la universidad, y
- 6° El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento Orgánico del Centro Núcleo Biotecnología Curauma.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGANICO DEL CENTRO NÚCLEO
BIOTECNOLOGÍA CURAUMA**

I. DE LAS FINALIDADES

Artículo 1°

El Centro Núcleo Biotecnología Curauma, también denominado NBC, tendrá las siguientes finalidades:

- 1°. Fomentar, coordinar y favorecer la integración de investigadores y profesionales para la realización de investigación avanzada, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en el área de la biotecnología.
- 2°. Contribuir al acrecentamiento y fortalecimiento de vínculos Universidad-Sociedad mediante el desarrollo de investigación aplicada y prestaciones de servicios para la ejecución de proyectos para empresas, sean éstas públicas o privadas.
- 3°. Asesorar y apoyar a la universidad y a sus unidades académicas, centros, otras entidades académicas y no académicas en las distintas instancias de vinculación con el medio externo.
- 4°. Desarrollar una plataforma de servicios profesionales de excelencia en investigación aplicada y desarrollo de proyectos I+D+i (investigación, desarrollo e innovación).
- 5°. Apoyar la comunicación entre académicos y profesionales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en su ámbito de competencias a fin de generar sinergias en su interior.
- 6°. Facilitar acciones, actividades y comunicación entre el medio académico y el medio empresarial en el área de la biotecnología.
- 7°. Impartir y participar en programas de capacitación y postgrado en el área de la biotecnología, conforme con la normativa universitaria.

Artículo 2°.

El Centro Núcleo de Biotecnología Curauma podrá promover convenios con universidades y centros nacionales o extranjeros y organismos públicos o privados destinados a la realización de sus objetivos. Para los efectos señalados, deberá proceder de conformidad con las normas de la Universidad.

II. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3°.

El Centro dependerá del Rector y se relacionará con la Rectoría por medio de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 4°.

El Centro tendrá un Consejo Directivo y un Director.

III. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5°.

El Consejo Directivo del Centro Núcleo de Biotecnología Curauma está conformado por:

- 1° El Rector o, en su remplazo, el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, quien lo subrogará;
- 2° El Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados;
- 3° El Director del Centro;
- 4° Dos académicos pertenecientes a la Escuela de Ingeniería Bioquímica;
- 5° Dos académicos pertenecientes al Instituto de Biología;
- 6° Un académico de la Facultad de Agronomía;
- 7° Un académico de la Facultad de Recursos Naturales; y
- 8° Un representante del sector productivo designado por el Rector.

Los académicos indicados en los numerales 4° y 5° serán propuestos por el Decano correspondiente, previo informe de la Unidad Académica respectiva. El representante del sector productivo será propuesto por el Director del Centro.

Artículo 6°.

Los miembros del Consejo Directivo del Centro Núcleo de Biotecnología Curauma indicados en los numerales 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 5° serán nombrados por el Rector.

Artículo 7°.

Corresponde al Consejo Directivo del Centro Núcleo de Biotecnología Curauma:

- 1° Establecer los lineamientos estratégicos y la política general de desarrollo del Centro, velando por su cumplimiento.
- 2° Aprobar el plan de actividades anual del Centro, a proposición de su Director.
- 3° Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Centro, a proposición del Director.
- 4° Recibir la cuenta anual del Director y pronunciarse sobre ella, antes de ser elevada a las autoridades unipersonales o colegiadas que correspondan.
- 5° Supervisar las actividades del Centro.
- 6° Fijar criterios sobre todas aquellas materias de carácter general relativas al funcionamiento académico del Centro.
- 7° Proponer a las autoridades superiores correspondientes los reglamentos del Centro, o sus modificaciones.
- 8° Conocer sobre los convenios de colaboración que suscriba el Centro con otras entidades públicas y privadas.
- 9° Resolver cualquier otra materia a proposición del Director.

Artículo 8°.

La presidencia del Consejo Directivo corresponderá al Rector. En su ausencia será subrogado por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.

Artículo 9°.

El Consejo Directivo debe sesionar a lo menos tres veces al año.

Artículo 10.

Para toda sesión deberá citarse a lo menos con una semana de anticipación, debiendo incluirse en la convocatoria la tabla y los antecedentes necesarios que hagan posible un debate informado por parte de los integrantes del Consejo.

La tabla de cada sesión será propuesta por el Director y la convocatoria pertinente deberá ser realizada por el presidente del Consejo.

Artículo 11.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Directivo. De no producirse el quórum, se citará por segunda vez, con una antelación mínima de tres días hábiles, sesionándose, en este caso, con los miembros que asistan.

Artículo 12.

Los consejeros indicados en los numerales 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del artículo 5º permanecerán tres años en el cargo, pudiendo ser designados para un nuevo período consecutivo.

IV. DEL DIRECTOR

Artículo 13.

El Director es la autoridad superior unipersonal del Centro y será el responsable de la gestión académica y administrativa y permanecerá tres años en el cargo, pudiendo ser nominado por un nuevo período consecutivo.

Artículo 14.

Para ser nombrado Director del Centro Núcleo de Biotecnología Curauma, se requiere pertenecer a la categoría de profesor permanente.

Artículo 15.

Corresponde al Director:

- 1º Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los lineamientos estratégicos y la política general de desarrollo del Centro;
- 2º Proponer al Rector la designación del Gerente, oído el parecer del Consejo Directivo;
- 3º Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, el plan de actividades anual del Centro;
- 4º Proponer al Consejo Directivo el presupuesto anual del Centro;
- 5º Rendir la cuenta anual del Centro al Consejo Directivo para su aprobación y posterior envío a las autoridades unipersonales o colegiadas de la Universidad;
- 6º Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los criterios sobre todas aquellas materias de carácter general relativas a las actividades que en el ámbito académico realice el Centro;

- 7° Someter a la aprobación del Consejo Directivo la incorporación de nuevos participantes del Centro;
- 8° Representar al Centro ante instancias internas y externas;
- 9° Administrar los recursos económicos y materiales que comprenden cada una de las actividades desempeñadas por el Centro;
- 10° Presentar semestralmente una cuenta de la gestión al Consejo Directivo;
- 11° Administrar los recursos humanos del Centro;
- 12° Informar sobre su gestión a las autoridades unipersonales o colegiadas de la Universidad, según corresponda.
- 13° Las demás funciones que le encomiende el Rector por intermedio del Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.

Artículo 16.

El Consejo Directivo designará, por la mayoría absoluta de sus miembros integrantes, a un Director Subrogante por un período no superior a un año. El subrogante reemplazará en forma permanente al Director en su ausencia.

V. DEL PERSONAL

Artículo 17.

Podrán integrar el Centro NBC académicos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, quienes mantendrán, no obstante, sus derechos y obligaciones en sus respectivas Unidades Académicas de origen.

La integración de un académico deberá ser autorizada por su Unidad Académica.

V. DE LOS RECURSOS

Artículo 18.

Las actividades del Centro, así como su operación, serán autofinanciadas.

Artículo 19.

El patrimonio administrado por Centro Núcleo de Biotecnología Curauma estará formado por los aportes que la Universidad reciba para ser destinados a sus actividades, como asimismo por los ingresos propios que este genere y que se destinen a su funcionamiento.

VI. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Artículo 20.

En caso de duda o conflicto acerca de si un proyecto, iniciativa u otra actividad relacionada con la Biotecnología que el Centro NBC vaya a desarrollar, según afecte el ámbito de acción de una unidad académica de

la Universidad en su contenido predominante, una vez que se agoten las conversaciones entre el Director de la Unidad Académica y el Director del Centro NBC cada una de las partes elevará sus puntos de vista al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados quien resolverá, sin perjuicio de lo establecido en las normas generales de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 54/2012 (Sesión Ordinaria N° 19/2012 – 18 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El acuerdo N° 66/2009 adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 22/2009 de 29 de diciembre de 2009, que aprueba el Reglamento Orgánico de Facultades;
- 2° Que en los artículos 9 N° 5 inciso segundo y 20 N° 4 de ese cuerpo normativo se alude a la posibilidad que en una Facultad exista una Comisión Directiva;
- 3° La circunstancia que el Consejo de la Facultad de Ciencias aprobó su Reglamento Orgánico particular y mantuvo, en su normativa, la antigua denominación de Consejo Directivo de la Facultad; toda vez que la denominación de Comisión está reservada a entidades de un nivel diferentes, como es el caso de la Comisión de Jerarquización;
- 4° Que la costumbre en las Facultades de la universidad ha sido la de denominar a ese cuerpo colegiado como Consejo Directivo;
- 5° La proposición formulada por Rectoría, en orden a sustituir en los artículos mencionados en el considerando segundo precedente del Reglamento Orgánico de Facultades la expresión "Comisión Directiva" por "Consejo Directivo";
- 6° La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Modificar el acuerdo N° 66/2009 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 22/2009 de 29 de diciembre de 2009, que aprueba el Reglamento Orgánico de Facultad, en la forma que se indica:
 - a) Reemplazar en el artículo 9 N° 5 inciso segundo la expresión "la Comisión Directiva" por "el Consejo Directivo",
 - b) Sustituir en el artículo 20 N° 4 la expresión "su Comisión Directiva" por "su Consejo Directivo".
2. En mérito de lo expuesto en el punto resolutivo precedente, declárase sustituido en toda la normativa interna de la universidad y, en especial, en todos los reglamentos orgánicos particulares de las Facultades, la expresión "Comisión Directiva" por "Consejo Directivo".

=====

ACUERDO N° 55/2012 (Sesión Ordinaria N° 19/2012 – 18 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El acuerdo N° 29/2012 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 11/2012 de 14 de agosto de 2012, que aprobó el reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Ciencias;
- 2° La observación a ese reglamento formulada por la Contraloría, en el sentido que el Programa de Bachillerato en Ciencias no es una entidad académica y, por lo mismo, su referencia debe ser suprimida de ese reglamento;
- 3° La aprobación prestada por el Consejo de la mencionada Facultad en orden a excluir de ese reglamento la referencia a dicho programa;
- 4° El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N° 29/2012 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 11/2012 de 14 de agosto de 2012, que aprobó el reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Ciencias, en la forma que se indica:

- a) Suprímese en el Reglamento Orgánico de esa Facultad toda referencia al "Bachillerato en Ciencias".
- b) Elimínase el numeral 8° del artículo 14.
- c) En mérito de lo anterior, el actual numeral 9° del artículo 14 pasa a ser el nuevo numeral 8°.

=====

ACUERDO N° 56/2012 (Sesión Extraordinaria N° 2/2012 – 27 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Los recursos de libre disponibilidad otorgados a las instituciones de Educación Superior que reciben aportes fiscales, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.642 publicada en el Diario Oficial de 11 de diciembre de 2012;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría en orden a destinar los recursos antes mencionados al pago de un bono en los términos que más adelante se indica;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras m) y n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar el pago, por una sola vez, de un bono por un monto bruto de setenta y un mil pesos para los profesores jornada completa y de treinta y siete mil pesos para los profesores media jornada, media jornada ampliada, adscritos y para el personal de administración y servicios de la universidad, sumas que serán imponibles y tributables, según proceda.

=====

ACUERDO N° 57/2012 (Sesión Extraordinaria N° 2/2012 – 27 de diciembre de 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El documento "Bases y Lineamientos de Políticas Presupuestarias año 2013" presentado por el señor Rector en la Sesión Ordinaria N° 18/2012, en cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 41 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. Los acuerdos Nos 49/2012 y 50/2012, adoptados por este cuerpo colegiado en la Sesión Extraordinaria N° 1/2012, de 4 de diciembre de 2012;
- 3°. El Proyecto de presupuesto de la universidad año 2013 sometido a la consideración de este cuerpo colegiado en la sesión individualizada precedentemente y remitido en esa oportunidad a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, según consta del acuerdo N° 51/2012;
- 4°. El informe al Proyecto de presupuesto de la universidad año 2013 elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros y presentado al pleno por su presidente;
- 5°. Lo dispuesto en las letras h) del artículo 29 y l) del artículo 26, ambas de los Estatutos Generales de la universidad y en los artículos 41 y 42 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos y Egresos totales correspondientes al Presupuesto de la Universidad para el año 2013, en cifras expresadas en miles de pesos:

<u>INGRESOS TOTALES</u>	<u>61.879.000</u>
01 OPERACION ACADEMICA	37.202.000
02 OPERACION NO ACADEMICA	174.000
03 APORTE FISCAL	15.553.000
04 TRANSFERENCIAS	400.000
06 VENTA DE ACTIVOS	650.000
07 ENDEUDAMIENTO	6.700.000
08 INGRESOS AÑOS ANTERIORES	950.000
09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL	250.000

<u>EGRESOS TOTALES</u>	<u>61.879.000</u>
22 GASTOS EN PERSONAL	26.735.569
23 BIENES Y SERV. DE CONSUMO NO PERS.	14.668.283
29 TRANSFERENCIAS	4.020.558
30 INVERSIONES	12.347.867
31 SERVICIO DE DEUDAS	3.564.602
32 OPERACION AÑOS ANTERIORES	483.504
33 IMPREVISTOS VARIOS	58.617
34 CAJA PRESUPUESTARIA FINAL	0

2. Aprobar el siguiente desglose de los Ingresos Totales aprobados en el N° 1 del presente acuerdo:

01 OPERACION ACADEMICA	37.202.000
01.01 Matrículas Regulares	31.330.000
01.01.01 <u>Arancel Pre Grado</u>	<u>26.869.000</u>
Pago Directo	7.285.000
Fondo Solidario de Crédito Unv.	9.850.000
- Compra de Pagarés (Recuperación Crédito Alumnos)	3.500.000
- Compra de Pagarés (Aporte Fiscal Compensatorio)	4.250.000
- Compra de Pagarés (Aporte Universidad)	2.100.000
Fondos para Becas Fiscales	9.734.000
- Fondo Fiscal Becas Bicentenario	7.761.000
- Fondo Fiscal Becas Pedagogía	1.443.000
- Fondo Fiscal Becas Magisterio	144.000
- Fondo Fiscal Becas Est. Meritorios	386.000

01.01.02 <u>Arancel Post Grado</u>	<u>1.355.000</u>
Programas con Subsidio	115.000
Programas Autosustentados	1.020.000
Becas de Arancel PUCV	220.000
01.01.03 <u>Derecho de Inscripción</u>	<u>1.770.000</u>
01.01.04 <u>Becas PUCV</u>	<u>896.000</u>
- Becas Ingreso Destacado	208.000
- Becas Derecho de Inscripción	90.000
- Becas Seguro Estudiantil	74.000
- Becas P. Univ. Católica de Valpo.	182.000
- Becas Honor Rector Rubén Castro	85.000
- Becas Isabel Caces de Brown	257.000
01.01.05 <u>Exenciones PUCV</u>	<u>440.000</u>
01.02 Estampillas y Derechos Univ.	130.000
01.03 Otros Operación Académica	5.742.000
01.03.01 <u>Cooperación Técnica</u>	<u>5.210.000</u>
- Transferencia a Ing. Generales	490.000
- Ingresos generados Unid. Académic.	4.720.000
01.03.02 <u>Varios</u>	<u>532.000</u>
- Prog. Intern. de Intercambio	132.000
- Aporte Extraordinario PIEE	180.000
- Overhead Proyectos Concursables	220.000
02 OPERACION NO ACADEMICA	174.000
02.01 Renta de Inversiones	174.000
02.01.01 Arriendos	24.000
02.01.02 Intereses	45.000
02.01.03 Dividendos	8.000
02.01.04 Arriendo Fundo La Palma	90.000
02.01.05 Utilidad Distribuida CONEDUCA	2.000

02.01.06 Utilidad Distribuida EUVSA	5.000
03 APORTES Y TRANSFERENCIAS FISCALES	15.553.000
03.01 Aporte Fiscal Directo	9.924.000
03.02 Aporte Fiscal Indirecto (PSU)	617.000
03.03 Fondo Basal por Desempeño	420.000
03.04 Fondos Concursables del Estado	4.592.000
03.04.01 MECESUP	520.000
03.04.02 FONDEF	270.000
03.04.03 Proyectos CORFO	915.000
03.04.04 Fondo de Fortalecimiento	
Universidades del CRUCH	117.000
03.04.05 Fondo de Nivelación Académica	70.000
03.04.06 Otros Fondos	2.700.000
04 TRANSFERENCIAS	400.000
04.01 Sector Público	0
04.02 Sector Privado	400.000
06 VENTA DE ACTIVOS	650.000
06.01 Venta de Activos Físicos	650.000
06.02 Venta de Activos Financieros	0
07 ENDEUDAMIENTO	6.700.000
07.01 Endeudamiento Bancario Corto Plazo	430.000
07.02 Endeud. Desvinculación Profesores 2013	1.370.000
07.03 Endeud. Plan Maestro de Espacios Físicos	4.900.000
08 INGRESO AÑOS ANTERIORES	950.000
08.01 Deuda Aranceles Años Anteriores	950.000
09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL	250.000

3. Aprobar el siguiente desglose de los Egresos Totales aprobados en el N° 2 del presente acuerdo:

22 GASTOS EN PERSONAL	26.735.569
22.01 Gasto Directo	24.910.569
22.01.01 Académicos Jornada Completa	1.081.119
22.01.02 Académicos Jornada Parcial	101.830
22.01.03 Profesores Asociados	206.376
22.01.04 Permanentes no Jerarquizados, Agregados, Asistentes y ayudantes	567.086
22.01.05 Fondo de Administración Descent.	2.188.297
22.01.06 Gastos en Personal Unid. Acad. Desc.	14.195.338
22.01.07 Fondo de Perfeccionamiento Académico	20.000
22.01.08 Personal de Administración y Servicios	4.156.975
22.01.09 Beneficios Varios	1.695.000
22.01.10 Personal Temporal	163.230
22.01.11 Horas Extraordinarias	125.318
22.01.12 Servicio de Vigilancia Externo	410.000
22.02 Otros Gastos	1.825.000
22.02.01 Aporte al Sistema de Bienestar	155.000
22.02.02 Indemnizaciones	1.670.000
22.02.02.01 Indemnizac. Legales y Voluntarias	300.000
22.02.02.02 Indemnizac. Desvinculac. Profesores	1.370.000
23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14.668.283
23.01 Facultades y Unidades Académicas	8.024.487
23.01.01 Gastos de Operación	75.271
23.01.02 Gestión Académica	72.216
23.01.03 Bienes y Servicios U. Acad. Desc.	2.137.000
23.01.04 Gastos Finan. con Fondos Coop. Técn.	4.720.000

23.02.01.03.01 Proc. de Gestión Estudiantil	37.800
23.02.01.03.02 Progr. Desarrollo Estudiantil	34.000
23.02.01.04 Programas Académicos Varios	140.000
23.02.01.04.01 Fondo Publicación Libros	20.000
23.02.01.04.02 Apoyo a la Gestión de Pre Grado	20.000
23.02.01.04.03 Fondo de Acred. Pre Grado	100.000
<u>23.02.02 Investigación</u>	<u>1.535.500</u>
23.02.02.01 Desarrollo Capac. Investigativas	672.000
23.02.02.01.01 Concurso Interno	460.000
Proyectos de Investigación	
23.02.02.01.02 Form. de Proy. Concursables	75.000
23.02.02.01.03 Proyectos Semilla	31.000
23.02.02.01.04 Contraparte Proyectos	20.000
Inserción de Investigadores	
23.02.02.01.05 Mantención Equipamiento	60.000
Académico Mayor	
23.02.02.01.06 Contraparte FONDEQUIP	26.000
23.02.02.02 Incr. Productividad Científica	721.000
23.02.02.02.01 Apoyo a Proyectos Externos	20.000
23.02.02.02.02 Concurso Contratos	35.000
Temporales de Investigación	
23.02.02.02.03 Incentivo Publicaciones	380.000
Indexadas	
23.02.02.02.04 Proyectos de Invest. Asociativa	50.000
23.02.02.02.05 Progr. de Inserción de	185.000
Postdoctorados	
23.02.02.02.06 Fomento al Desarrollo de	51.000
Revistas	

23.02.02.03 Promoción de la Innovación y Emprendimiento	142.500
23.02.02.03.01 Gestión de los Programas	5.000
23.02.02.03.02 Concursos de Emprendimiento	60.000
23.02.02.03.03 Incent. Desarrollo de Patentes	5.000
23.02.02.03.04 Protección de la Innovación	17.500
23.02.02.03.05 Contrap. Proy. Corfo Chrysalis	27.000
23.02.02.03.06 Contrap. Prot. Corfo. Of. Transferencia y Licenciamiento de Invest.	28.000
<u>23.02.03 Estudios Avanzados</u>	<u>302.600</u>
23.02.03.01 Fomento y Desarrollo de los Progr.	302.600
23.02.03.01.01 Gestión Administrativa Gral.	80.600
23.02.03.01.02 Fomento de los Programas	40.000
23.02.03.01.03 Becas Mantención Alumnos Postgrados Acreditados	162.000
23.02.03.01.04 Arancel de Acreditación de Programas	20.000
<u>23.02.04 Vinculación con el Medio</u>	<u>694.600</u>
23.02.04.01 Fortalecimiento del Posicionamiento Institucional	<u>271.200</u>
23.02.04.01.01 Gestión de Procesos	81.000
23.02.04.01.02 Gestión Publicitaria	120.000
23.02.04.01.03 Actividades de Difusión	55.000
23.02.04.01.04 Vinculación con exalumnos	15.200
23.02.04.02 Desarrollo de la Extensión Cultural	90.000
23.02.04.03 Programas Especiales de Vinculación	<u>307.000</u>
23.02.04.03.01 Difusión Resto del País e Internacional	35.000
23.02.04.03.02 Relaciones Públicas	12.000

23.02.04.03.03 Act. y Proy. Institucionales	260.000
23.02.04.04 Fortalecimiento de la Cooperación y Asistencia Técnica	26.400
<u>23.02.05 Gestión Institucional</u>	<u>3.448.896</u>
23.02.05.01 Gestión Administrativa General	3.298.896
23.02.05.01.01 Gastos de Operación Unidades Administrativas	171.469
23.02.05.01.02 Gtos de Oper. en Campus y Sedes universitarias	424.000
23.02.05.01.03 Gastos Judiciales y Notariales	10.000
23.02.05.01.04 Seguros Sobre Inmuebles	100.000
23.02.05.01.05 Seguros Sobre Vehículos	7.500
23.02.05.01.06 Seguros para Deportistas	12.500
23.02.05.01.07 Arriendos	80.000
23.02.05.01.08 Intereses, Comisiones y Reajustes	70.000
23.02.05.01.09 Descuento sobre Aranceles	80.000
23.02.05.01.10 Gastos Recuperación Matrícula	48.000
23.02.05.01.11 Gastos Auditoria y Publicación Estados Financieros	23.000
23.02.05.01.12 Impto. Territorial	55.000
23.02.05.01.13 Administración de Crédito con Aval del Estado	15.000
23.02.05.01.14 Energía Eléctrica	620.000
23.02.05.01.15 Gas	85.000
23.02.05.01.16 Agua	130.000
23.02.05.01.17 Comunicaciones	197.927
23.02.05.01.18 Mantenimiento Regular	265.000

23.02.05.01.19 Aseo e Higiene Ambiental	90.000
23.02.05.01.20 Mantención: Contrato de Servicios	175.000
23.02.05.01.21 Mantención Vehículos	20.000
23.02.05.01.22 Gestión de Residuos Químicos	20.000
23.02.05.01.23 Programas Servicios de Informática y Comunicaciones	436.000
23.02.05.01.24 Programa Asia Pacífico/ Programa Estudios Sociales	6.500
23.02.05.01.25 Deporte Estudiantil	130.000
23.02.05.01.26 Aula Virtual	27.000
23.02.05.02 Inserción Internacional	<u>150.000</u>
23.02.05.02.01 Cooperación Acad. Intern.	30.000
23.02.05.02.02 Intercambio Intern.Estudiantes	120.000
29 TRANSFERENCIAS	4.020.558
29.01 Transferencias Corrientes	1.920.558
29.01.01 Gestión de Apoyo a Estudiantes	1.870.558
29.01.01.01 Bienestar Estudiantil	31.500
29.01.01.02 Programa de Antec. Socioec.	30.000
29.01.01.03 Federación de Estudiantes	39.608
29.01.01.04 Préstamos a Estudiantes	10.075
29.01.01.05 Servicio Dental Estudiantes	40.875
29.01.01.06 Becas de Mantención	<u>162.500</u>
29.01.01.06.01 Becas de Estudio	22.000
29.01.01.06.02 Becas de Alimentación	45.000
29.01.01.06.03 Becas de Residencia	78.000
29.01.01.06.04 Becas Jardín Infantil	17.500
29.01.01.07 Becas PUCV	<u>1.116.000</u>
29.01.01.07.01 Becas Excelencia Académica	208.000

29.01.01.07.02 Becas Arancel Post Grado	220.000
29.01.01.07.03 Becas Derecho de Inscripción	90.000
29.01.01.07.04 Becas Seguro Estudiantil	74.000
29.01.01.07.05 Becas P. Univ. Cat. Valpo.	182.000
29.01.01.07.06 Becas Honor Rector R. Castro	85.000
29.01.01.07.07 Becas Isabel Caces de Brown	257.000
29.01.01.08 Exenciones PUCV	440.000
29.01.02 <u>Organismos Externos</u>	<u>50.000</u>
29.02 Transferencias de Capital	2.100.000
29.02.01 <u>Aporte Universidad al FSCU</u>	<u>2.100.000</u>
30 INVERSIONES	12.347.867
30.01 Inversión Real	7.254.867
30.01.01 <u>Plan Maestro</u>	<u>6.850.000</u>
30.01.02 <u>Biblioteca</u>	<u>209.081</u>
30.01.02.01 Suscrip. Información Actual	75.000
30.01.02.02 Biblioteca Nacional Electr.	20.000
30.01.02.03 Biblioteca Académica	8.708
30.01.02.04 Bibliografía Consulta Alumnos	33.373
30.01.02.05 Asignaturas de Servicios	40.000
30.01.02.06 Programas Servicios Centrales	32.000
30.01.03 <u>Equipamiento</u>	<u>169.286</u>
30.01.03.01 Equipamiento General	67.000
30.01.03.02 Equip. Aulas Tecnológicas	55.000
30.01.03.03 Fdo. Equip. Acad. Facultades	17.286
30.01.03.04 Fdo. Equip. Doc. Estudiantil	30.000
30.01.04 <u>Vehículos</u>	<u>9.000</u>
30.01.05 <u>Contraparte Mecesus II Pre Grado</u>	<u>10.500</u>
30.01.06 <u>Contraparte Mecesus II Post Grado</u>	<u>7.000</u>
30.02 Estudios y Proyectos de Inversión	100.000

30.03	Proyectos Concursables	4.405.000
30.04	Inversiones en Sistemas de Información	328.000
30.05	Sistema de Inf. Personal y Remuneraciones	75.000
30.06	Inversiones de Unidades Académicas	
	Financiadas por Donaciones	50.000
30.07	Fondo Mejoram. Docencia en Pre Grado	35.000
30.08	Plan de Mejoras Acreditación	100.000
31	SERVICIO DE DEUDAS	3.564.602
31.01	Crédito por Desvinculación de Profesores	1.484.602
31.02	Corto Plazo	430.000
31.03	Pago Crédito 1ª Etapa Curauma	830.000
31.04	Crédito Plan Maestro de Espacios Físicos	820.000
32	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	483.504
	Proveedores y Otras Deudas no Bancarias	
33	IMPREVISTOS VARIOS	58.617
33.01	Imprevistos Rectoría	39.270
33.02	Imprevistos Decanatos	19.347
34	CAJA PRESUPUESTARIA FINAL	0

=====

ACUERDO N° 58/2012 (Sesión Ordinaria N° 20/2013 – 8 de enero de 2013)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia de encontrarse vencido el plazo para el cual el profesor señor Paulino Alonso Rivas fue designado como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período al profesor Alonso en tal calidad, en razón de su valioso aporte y experiencia;
- 3°. Lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la universidad, que contiene el texto refundido de los Estatutos de la antes mencionada corporación;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 35 de Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar al señor Paulino Alonso Rivas, profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un nuevo período de dos años, a contar de la fecha de esta sesión.

=====

ACUERDO N° 59/2012 (Sesión Ordinaria N° 20/2013 – 8 de enero de 2013)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El documento “Proyecto Educativo” elaborado por la Vicerrectoría Académica, en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad 2011-2016;
- 2°. Las observaciones a dicho proyecto formuladas por el Capítulo Académico, por diversos académicos y órganos de la universidad y por la Federación de Estudiantes de esta institución, algunas de las cuales fueron recogidas en el texto que hoy se presenta a la consideración del Consejo Superior;
- 3°. Los comentarios al citado documento efectuados por varios consejeros superiores;
- 4°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir este proyecto a la Comisión de Asuntos Académicos para su estudio e informe;
- 5°. Lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 6°. La aprobación unánime prestada por los miembros integrantes de este cuerpo colegiado con derecho a voto,

ACUERDA:

Remitir el documento denominado “Proyecto Educativo” a la Comisión de Asuntos Académicos para su estudio e informe, de modo que el Consejo Superior pueda conocer de él a la mayor brevedad.

=====

ACUERDO N° 60/2012 (Sesión Ordinaria N° 21/2013 – 15 de enero de 2013)

El Consejo Superior, considerando:

1. El compromiso inalterable de impulsar el cultivo de la Teología en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso manifestado previamente a la comunidad universitaria por su Rector don Claudio Elórtegui, concordado con el Gran Canciller y obispo de Valparaíso, Mons. Gonzalo Duarte García de Cortázar, y expuesto luego ante el Arzobispo Jean-Louis Bruguès, Secretario de la Congregación para la Educación Católica (en Seminarios e Institutos de Estudio), en su primera visita a ese Dicasterio, en el mes de octubre de 2010;
2. La carta de fecha 13 de julio de 2011 del Vice Gran Canciller, Pbro. Dietrich Lorenz Daiber dirigida a Monseñor Bruguès, en la que solicitaba modificar la denominación del Instituto de Ciencias Religiosas, de modo de posibilitar que esa unidad académica adquiriera una categoría tal que le permitiera revalorizar el quehacer teológico y facilitara su desarrollo, con el fin de transformarse, en un futuro cercano, en una Facultad de Teología;
3. La carta del Rector a Monseñor Bruguès, de 20 de septiembre de 2011, en la que reitera su compromiso con el fortalecimiento de la Teología en esta Casa de Estudios Superiores y anuncia que viajará a Roma junto con el Vice Gran Canciller y los consejeros superiores señor Kamel Harire Seda, Director-decano del Instituto de Ciencias Religiosas y Pbro. Gonzalo Bravo Álvarez;
4. Las diversas diligencias realizadas ante la Sagrada Congregación por el Vice Gran Canciller y los consejeros Kamel Harire y Pbro. Gonzalo Bravo, tras las cuales surgió la factibilidad de pensar en crear una Facultad de Teología en la PUCV;
5. La carta N°122/2011 de 21 octubre de 2011, del Presidente del Capítulo Académico, don Pedro Undurraga Martínez, dirigida al Vice Gran Canciller, en la que expresa que dicho organismo acogió con alegría la noticia “ya que ve positivamente y con entusiasmo la posibilidad de contar, algún día, con una Facultad de Teología propia”;
6. La solicitud presentada el 15 de noviembre de 2011 a la Congregación para la Educación Católica por el Gran Canciller Monseñor Gonzalo Duarte y por el Rector señor Claudio Elórtegui, de crear la Facultad de Teología al interior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
7. El acuerdo unánime de la Asamblea Plenaria 102ª de la Conferencia Episcopal de Chile, favorable a la creación de la Facultad Eclesiástica de Teología en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, expresado mediante Oficio CECh N° 304/2011, de 18 de noviembre de 2011;

8. El Acuerdo del Consejo Superior N° 54/2011, adoptado en la Sesión Especial N° 2/2011, de 22 de noviembre de 2011, que hace suya esa solicitud y en que manifiesta públicamente “el compromiso de esta Universidad, en orden a realizar todos los esfuerzos y acciones tendientes a erigir la Facultad de Teología en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso”;
9. El Decreto PROT. 933/2011, de 15 de octubre de 2012, de su Eminencia el Cardenal Zenón Grocholewski, Prefecto de la Congregación para la Educación Católica, que notifica al Gran Canciller de la Universidad que ese Dicasterio acoge con beneplácito la eventual erección de una Facultad de Teología en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y solicita que le sea presentado “un informe completo del proyecto de dicha Facultad”;
10. Los diversos informes elaborados bajo la dirección del Vice Gran Canciller por los vicerrectores Arturo Chicano Jiménez, Joel Saavedra Alvear y Nelson Vásquez Lara; los decanos Patricio Cárvanes Silva y Bernardo Donoso Riveros; el director-decano Kamel Harire; la consejera Amelia Dondero Carrillo, y el Secretario General de la Universidad, Arturo Mena Lorca;
11. El Informe de la Comisión presidida por el Vice Gran Canciller e integrada por el decano Alan Bronfman Vargas, el doctor Alejandro Guzmán Brito, don Claudio Moltedo Castaño y el Rector del Pontificio Seminario Mayor San Rafael de la Diócesis de Valparaíso, Pbro. Claudio Ortiz Vásquez, la cual preparó un proyecto de Estatutos de la Facultad, en conformidad con la Constitución Apostólica *Sapientia Christiana* y teniendo en consideración el Decreto de Reforma de los Estudios Eclesiásticos de Filosofía y el ordenamiento interno universitario;
12. El Oficio N° 933/2011, de 18 de octubre de 2012, de la Congregación para la Educación Católica, que “erige y declara erigida” la Facultad Eclesiástica de Teología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; y nombra y anuncia oficialmente al Excelentísimo Obispo de Valparaíso *pro tempore* como Gran Canciller de esa Facultad;
13. El Oficio N°1121/2011 de la Sagrada Congregación, de 18 de octubre de 2012, que ratifica y aprueba los Estatutos de la Facultad por espacio de cinco años *experimenti gratia*;
14. El Oficio N°1105/2011 y otros de la Sagrada Congregación, de 17 de octubre de 2012, que concede el *Nihil obstat ad docendum* a dieciséis profesores que formarán parte del cuerpo académico de esa Facultad;
15. La relación que el Decano Harire ha hecho en la sesión de hoy al Consejo Superior del avance del Plan de Concordancia de Desarrollo de la Facultad con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad, realizado con la Vice Rectoría de Desarrollo; y

16. La aprobación unánime de los consejeros superiores,

ACUERDA:

1. Declarar su beneplácito por la creación de la Facultad Eclesiástica de Teología en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y agradecer a la Sagrada Congregación para la Educación Católica, al Gran Canciller, al Vice Gran Canciller y al Rector de esta Casa de Estudios Superiores las gestiones llevadas adelante para hacer realidad la creación de la Facultad Eclesiástica de Teología en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
2. Solicitar al Gran Canciller que decrete la erección de la Facultad Eclesiástica de Teología y que publique los Estatutos de la misma.

=====

ACUERDO N° 61/2012 (Sesión Ordinaria N° 21/2013 – 15 de enero de 2013)

El Consejo Superior, considerando:

1. El Oficio N° 933/2011, de 18 de octubre de 2012, de la Congregación para la Educación Católica, que “erige y declara erigida” la Facultad Eclesiástica de Teología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y nombra y anuncia oficialmente al Excelentísimo Obispo de Valparaíso *pro tempore* como Gran Canciller de esa Facultad;
2. El Decreto Prot. 1121/2011, de 24 de noviembre de 2012, de la Congregación para la Educación Católica, que nombra Decano de la Facultad Eclesiástica de Teología al Prof. Dr. Kamel Harire Seda, y le concede la administración *pro tempore* del Instituto de Ciencias Religiosas, “atendidos su naturaleza, fines y adscripción a esta nueva Facultad”; y
3. El Decreto N° 357/2012, de 20 de diciembre de 2012, del Gran Canciller de nuestra Universidad, que designa al referido académico como Decano de la Facultad por un periodo de tres años a contar del 20 de diciembre de 2012,

ACUERDA:

1. Incorporar al Decano de la Facultad Eclesiástica de Teología al Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y hacer propicia la ocasión para expresar la alegría de este Cuerpo Colegiado por este acontecimiento;
2. Reemplazar en el artículo 3° del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior, contenido en el Decreto de Rectoría Orgánico N° 517/2011, la expresión “Director-Decano del Instituto de Ciencias Religiosas Ad-Instar Facultatis” por “Decano de la Facultad Eclesiástica de Teología” .

=====

ACUERDO N° 62/2012 (Sesión Ordinaria N° 21/2013 – 15 de enero de 2013)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por la Facultad de Derecho y por la Escuela de Derecho, en orden a designar al Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid, España, Doctor señor Antonio Manuel Morales Moreno, en la categoría honoraria de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. Su importante participación en diversos cursos que conforman el plan de estudios del programa de Doctorado en Derecho que imparte la Escuela de Derecho y su preocupación por mantener una estrecha relación con la Facultad de Derecho y sus profesores;
- 3°. La relevante trayectoria académica del profesor Morales Moreno y su contribución al desarrollo del Derecho Civil, que acredita la existencia de un equilibrio entre sus tareas investigadoras y la labor docente de pre y postgrado que él ha desarrollado en diversas universidades españolas;
- 4°. Su constante preocupación por el proceso de aprendizaje de sus estudiantes y colaboradores y su generoso aporte a la modernización del Derecho Civil Español;
- 5°. Sus numerosas publicaciones en libros, capítulos o partes de libros, artículos en prestigiosas revistas jurídicas españolas y extranjeras y sus prólogos a libros; como también su participación en importantes eventos científicos nacionales e internacionales en su condición de máximo exponente del denominado Moderno Derecho de la Contratación;
- 6°. Su compromiso con la disciplina que profesa, que lo ha hecho merecedor al nombramiento como Vocal permanente de la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia, Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Secretario del Anuario de Derecho Civil y miembro del European Law Institute;
- 7°. Sus eminentes cualidades personales, entre las que se destacan su afabilidad, su generosidad, su espíritu de servicio y su sencillez;
- 8°. El cumplimiento de las exigencias contenidas en los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 del Reglamento de personal académico de la universidad;
- 9°. La aprobación unánime prestada por los consejeros superiores,

ACUERDA:

Aprobar la proposición de la Facultad de Derecho en orden a conferir al Catedrático Doctor Antonio Manuel Morales Moreno la categoría honoraria de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 63/2012 (Sesión Ordinaria N° 21/2013 – 15 de enero de 2013)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Plan de Desarrollo Estratégico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el periodo 2011-2016 aprobado por unanimidad por el Consejo Superior en su sesión especial N° 5/2011 de 12 de enero de 2012 que establece “que el primer plan de acción continuará con el desarrollo del Plan Maestro de Espacio Físico, avanzando en el diseño de Planes Directores, definiendo los proyectos y obras de infraestructura a ejecutar en el período de vigencia del PDEI” .
- 2°. Las prioridades que, en una perspectiva plurianual, deben orientar la asignación de recursos de la universidad, contenidas en las Orientaciones Estratégicas y en los objetivos formulados en el antes mencionado plan de desarrollo;
- 3°. Los planes concordados de desarrollo estratégico de las diversas unidades académicas y la necesidad de armonizar los requerimientos académicos y disciplinarios de ellas con la indispensable sustentabilidad institucional;
- 4°. Los informes de acreditación de las diferentes carreras de pregrado y los programas de postgrado que imparte la universidad, en muchos de los cuales una de las debilidades manifestadas involucra mejoras de espacio físico;
- 5°. Los mecanismos de seguimiento y evaluación que, en una perspectiva de análisis institucional, se han estado implementando y las posibilidades que brindan para un mejoramiento recurrente de los objetivos y las metas prioritarias definidas;
- 6°. La necesidad de que la Escuela de Ingeniería Bioquímica cuente con una nueva sede que le permita cumplir con sus requerimientos derivados de sus actividades de pre grado, postgrado e investigación;
- 7°. Que para estos efectos se hace necesario tomar un crédito bancario por la suma de \$ 530.000.000 (quinientos treinta millones de pesos), monto que se encuentra contemplado en el presupuesto de la universidad correspondiente al año 2013;
- 8°. Las disposiciones contenidas en los artículos 26 letras j) y l) y 29 letra g) de los Estatutos Generales de la Universidad,
- 9°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 42 letra b) del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Proponer al señor Gran Canciller de la universidad autorice la constitución de gravámenes y prohibiciones en favor del Banco Santander respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Valparaíso, Avenida Brasil N° 2162, inscrito a nombre de la universidad en el Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
2. La constitución de ese gravamen tiene como único y exclusivo fin el garantizar el otorgamiento de un crédito a la universidad destinado a la construcción de la sede de la Escuela de Ingeniería Bioquímica.
3. Facultar al Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para que suscriba el contrato de mutuo respectivo.

=====